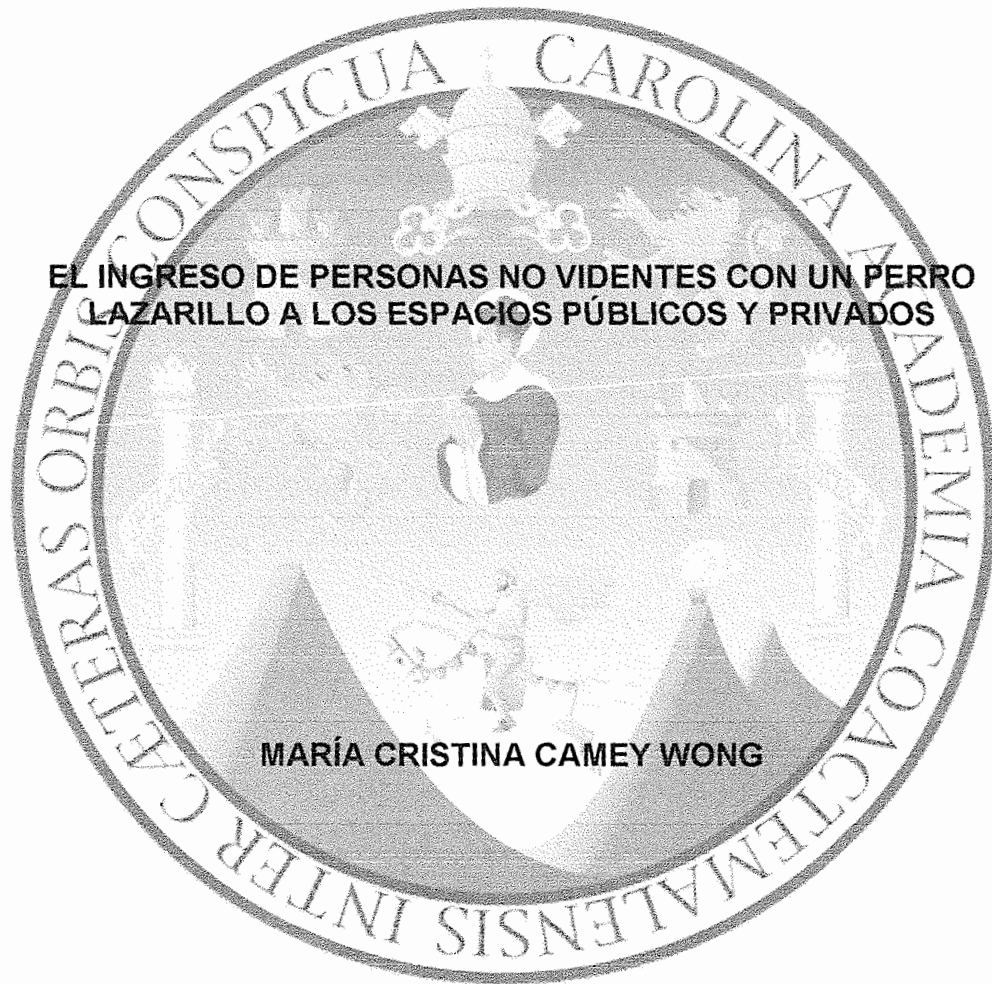


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**EL INGRESO DE PERSONAS NO VIDENTES CON UN PERRO
LAZARILLO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

MARÍA CRISTINA CAMEY WONG

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL INGRESO DE PERSONAS NO VIDENTES CON UN PERRO
LAZARILLO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

MARÍA CRISTINA CAMEY WONG

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, Noviembre de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Mario Roberto Méndez Álvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Licda. Olga Aracely López
Vocal:	Lic. Obdulio Rosales Dávila
Secretario:	Lic. Marco Vinicio Hernández

Segunda Fase:

Presidente:	Licda. Amalia Manso Alvarado
Vocal:	Lic. Hugo Rigoberto Mira González
Secretario:	Lic. José Daniel Chamalé Contreras

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 09 de mayo de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, ERICK ISRAEL DE LEÓN ROJAS
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
MARÍA CRISTINA CAMEY WONG, con carné 200921543,
 intitulado EL INGRESO DE PERSONAS NO VIDENTES CON UN PERRO LAZARILLO A LOS ESPACIOS
PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 01 / 12 / 2014

Lic. Erick Israel de León Rojas
 ABOGADO Y NOTARIO



Lic. Erick Israel de León Rojas
Abogado y Notario
Ministerio Público, Fiscalía Municipal de Chinautla
16 avenida, casa 25, Colonia Gobernación, Chinautla, Guatemala
Teléfono: 59196325



Guatemala, 27 de enero 2015

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Apreciable doctor:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesor de tesis de la bachiller **MARÍA CRISTINA CAMEY WONG**, la cual se intitula "EL INGRESO DE PERSONAS NO VIDENTES CON UN PERRO LAZARILLO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS"; declarando expresamente que no soy pariente de la bachiller dentro de los grados de ley; por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; ya que trata sobre crear condiciones favorables en la sociedad guatemalteca a personas invidentes, siendo relevante, moderno y especialmente humana la propuesta realizada por su autora.
- b) Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción y la síntesis; mediante los cuales la bachiller **Camey Wong**; no sólo logró comprobar la hipótesis sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más complejos relacionados con el tópico abordado. La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.

Lic. Erick Israel de León Rojas
Abogado y Notario
Ministerio Público, Fiscalía Municipal de Chinautla
16 avenida, casa 25, Colonia Gobernación, Chinautla, Guatemala
Teléfono: 59196325



- d) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.
- e) En la conclusión discursiva, la bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda que sea jurídicamente implementado a la brevedad posible el acceso a los espacios públicos y privados de los invidentes acompañados por perros Lazarillos, debido a que dichos guías, son totalmente inofensivos.
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como de extranjeros.
- g) La bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

Lic. Erick Israel de León Rojas
Abogado y Notario
Colegiado No. 9,155

Lic. Erick Israel de León Rojas
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 09 de junio de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante MARÍA CRISTINA CAMEY WONG, titulado EL INGRESO DE PERSONAS NO VIDENTES CON UN PERRO LAZARILLO A LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



BAMO/srrs.

Lic. Avelar Ortiz Orellana
DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Quien supo guiarme por el buen camino, me dio fuerza para seguir adelante y no desmayar ante los problemas que se presentaban; me enseñó a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad, ni desfallecer en el intento. Sin él no habría llegado a este momento.
- A MIS PADRES:** Eduardo Camey Calito y Cristy Wong Ramírez, con todo mi amor. Este acto va dedicado a ellos porque hicieron todo en la vida para que yo pudiera lograr mis sueños, por motivarme y darme la mano cuando sentía que el camino se terminaba, por brindarme los recursos necesarios en todo momento.
- A MIS HERMANOS:** Eduardo y Daniel Camey Wong, pues gracias a sus consejos y palabras de aliento me ayudaron a crecer.
- A MIS ABUELITOS:** Jorge Wong (Papaupa) y Esperancita Ramírez (Madre), por tener fe en mí desde el principio de la carrera, creyendo que un día iba a llegar a ser la licenciada que hoy soy.
- A MI MEJOR AMIGO:** Manuel Palacios, le agradezco sus palabras, paciencia, comprensión, dedicación y amor brindados a lo largo de la carrera.
- A MI FAMILIA:** Por brindarme esas palabras de aliento que necesité, en cada momento de alegría y de turbulencia.
- A:** Toda aquella persona que creyó en mí.
- A:** Todas las personas que de una manera u otra me ayudaron a la elaboración de esta tesis, y en especial a mis amigos que me apoyaron siempre.



A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme culminar mis estudios superiores y hacerme acreedora de formar parte del claustro de abogadas y notarias de la tricentenaria USAC.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mi eterno agradecimiento por ser parte de mi formación profesional.



PRESENTACIÓN

En Guatemala, existen personas con capacidades distintas, como la ceguera. Estas personas encuentran muchas dificultades en su andar cotidiano, lo que complica su desenvolvimiento en la vida, como la prohibición de ingresar a establecimientos públicos y privados por parte de las personas encargadas. Una de las formas que más ha ayudado a este tipo de personas en los últimos años, han sido los perros guías o lazarillos.

En el presente análisis se establece que para que el derecho humano se cumpla totalmente, es necesario habilitar la libre locomoción y acceso a las personas invidentes, permitiendo también el acceso de los perros lazarillos. Para ello se indagó el punto de vista doctrinal, jurídico y social, buscando la especificación de los comportamientos que deben observar primeramente los guardias y vigilantes de las entidades públicas y privadas; para así permitir el libre tránsito de las personas auxiliadas por perros lazarillos.

La investigación es de tipo cualitativo y pertenece a la rama del derecho administrativo, habiéndose analizado la legislación nacional e internacional relacionada a las personas discapacitadas y la función de los perros guías.

Se logró concluir que los guatemaltecos no están informados sobre la importancia y ayuda que los perros llamados lazarillos brindan a las personas ciegas; por lo que es necesario que todas las entidades del Estado de Guatemala den a conocer el trato que debe darse a todo aquel ser humano que también es parte de la sociedad.



HIPÓTESIS

Actualmente en Guatemala, las personas no videntes se encuentran con la problemática, no sólo de la libre locomoción en las calles, sino también del libre acceso a cualquier lugar público o privado; debido a que todas las edificaciones y calles han sido construidas sin tomar en cuenta a personas con discapacidades diferentes; pero en el caso de los invidentes, se les niega el acceso a ciertos lugares cuando son acompañados de perros guías, ya que los guardias que vigilan el ingreso a espacios públicos y privados ignoran que estos han sido educados para ayudar y conducir a las personas con problemas de ceguera.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Se comprobó la hipótesis al determinar que la sociedad guatemalteca no está informada acerca de la ayuda brindada por los perros lazarillos; además, no existe regulación legal que proteja a las personas no videntes, a quienes se les niega el acceso a lugares públicos o privados por estar acompañadas de un perro lazarillo; lo cual viola los derechos humanos de estas personas.

Los métodos analítico y deductivo permitieron comprobar la hipótesis, ya que luego del análisis de la legislación nacional e internacional así como de la doctrina; se deduce que en Guatemala no existe legislación que proteja los derechos de los invidentes y mucho menos que regulen la función de los perros lazarillos; ya que en Guatemala apenas se empieza a hacer uso de estos caninos tan especiales.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. La discapacidad.....	1
1.1. Breve historia.....	1
1.2. Conceptos sobre la discapacidad.....	3
1.3. Clases.....	5
1.3.1. Discapacidad física.....	5
1.3.2. Discapacidad mental, intelectual o cognitiva.....	5
1.3.3. Discapacidad sensorial.....	5
1.3.4. Discapacidad visual.....	6
1.3.5. Discapacidad psíquica.....	7
1.4. Causas.....	8
1.5. Integración social.....	8
1.6. Diferencia entre deficiencia, discapacidad y minusvalía.....	9
1.7. Derechos de las personas con discapacidad.....	10
1.8. Discriminación por motivos de discapacidad.....	11
1.9. Instituciones guatemaltecas que ayudan a las personas con discapacidad.....	12
1.9.1. Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala.....	12
1.9.2. Procuraduría General de la Nación.....	13



Pág.

1.9.3.	Procuraduría de los Derechos Humanos.....	13
1.9.4	Consejo Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad.....	14

CAPÍTULO II

2.	El perro guía.....	17
2.1.	Definición.....	17
2.2.	Etimología y origen.....	18
2.3.	Antecedentes en Guatemala.....	20
2.4.	Características.....	21
2.5.	Diferencias entre mascota y perro guía.....	22
2.6.	Tipos de perros.....	23
2.7.	Procesos de formación y adiestramiento.....	24
2.7.1.	Proceso de entrenamiento al usuario.....	26
2.7.2.	Órdenes aprendidas.....	27
2.7.3	Medios de obtención de un perro lazarillo.....	28
2.8	Derechos y obligaciones que surgen de su obtención.....	29
2.9.	Accesibilidad en Guatemala.....	30
2.10.	Tiempo de trabajo.....	32
2.11.	Desobediencia inteligente.....	33



CAPÍTULO III

	Pág.
3. Consecuencias jurídicas de negar el libre acceso a personas auxiliadas de un perro lazarillo.....	35
3.1. Acceso, tenencia y permanencia.....	35
3.2. Sanciones en infracciones.....	36
3.2.1. Definición de infracción.....	36
3.2.2. Clases de infracciones.....	38
3.3. Sanción.....	39
3.3.1. Características de las sanciones.....	40
3.3.2. Clases de sanciones.....	40
3.4. Graduación y niveles de la sanción.....	41
3.5. Las faltas según el Código Penal.....	42

CAPÍTULO IV

4. Propuesta para regular el uso de perros guías.....	47
4.1. Análisis del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad.....	47
4.2. Presentación, análisis y discusión de resultados.....	57
4.2.1. Entrevista a personas no videntes.....	57
4.3. Modelo de concientización a instituciones públicas y privadas de Guatemala.....	58
4.4. ¿Por qué legislar a favor del perro guía?.....	59



	Pág.
4.5. Contenido de lo que debe llevar la nueva propuesta.....	60
4.6. Marco jurídico nacional e internacional para el uso de perros lazarillos	61
4.7. Responsabilidad del Estado hacia la persona con discapacidad visual en el uso de perros guía.....	63
4.8. Propuesta de ley para regular el uso de perros guía en Guatemala.....	64
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	75
ANEXOS.....	77
BIBLIOGRAFÍA.....	101



INTRODUCCIÓN

En Guatemala, se garantiza el derecho a la igualdad y a la libre locomoción como un derecho inherente a la persona humana; por lo que toda persona puede andar libremente en todo el territorio de Guatemala; sin embargo, a las personas no videntes que poseen un perro lazarillo como su ayuda idónea, se les niega el acceso a lugares públicos y privados, y como consecuencia estos se ven limitados en su andar cotidiano, impidiéndoles así desenvolverse libremente.

La hipótesis se comprobó, ya que a pesar de existir una ley que ampara a las personas con discapacidad, aún no se encuentra regulado el acceso, tenencia y permanencia de un perro guía junto con una persona no vidente, es por ello que se les niega el ingreso a lugares públicos y privados.

Derivado de lo anterior se cumplieron los objetivos esperados, ya que se logró establecer la ausencia absoluta de una ley que ampare la utilización y regularización de un perro guía junto a una persona invidente; la necesidad de reglamentar el uso del perro guía; y finalmente plantear una posible solución legal a la dificultad de sociabilidad e independencia que encuentra el no vidente al no poder ingresar a cualquier establecimiento público y privado.

La tesis quedó contenida en cuatro capítulos de la siguiente forma: El capítulo uno contiene un análisis de la discapacidad y sus clases, las causas que pudieron dar su origen, los derechos que una persona con discapacidad posee, su posible integración a la sociedad, así como las instituciones guatemaltecas que ayudan a las personas con discapacidad; en el capítulo dos se hace un análisis del perro guía, los tipos de perros a



los cuales se les puede entrenar para esta función, los derechos y las obligaciones que surgen a raíz de su tenencia, su accesibilidad, el tiempo de trabajo, la importancia de este can para la persona no vidente, la breve historia del perro guía; en el capítulo tres se hace un análisis del acceso tenencia y permanencia del perro guía junto con la persona invidente y las sanciones e infracciones que se pueden cometer al no cumplir con lo regulado en una ley; en el capítulo cuatro se hace un breve análisis del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, así como la importancia del por qué se debe legislar a favor del perro guía, además se comparó la legislación de América Latina y Europa y las penas y sanciones que las mismas establecen al negárseles el acceso a las personas no videntes junto con un perro guía y por último se plantea la necesidad de crear una norma que ampare al perro guía, así como el contenido de lo que la misma debe llevar.

La metodología de investigación consistió en el uso de los siguientes métodos: el analítico para estudiar la importancia del perro guía para una persona no vidente y su regulación a nivel mundial; el deductivo para determinar las necesidad de reformar la ley o bien crear una nueva en la que se establezca la función tan importante de los perros guías para los invidentes; el inductivo y el sintético para elaborar el marco teórico que fundamenta este informe. Para la recolección del material que dio base al tema se utilizó la técnica bibliográfica documental.

Esperando que la información contenida en la tesis, sea de ayuda para que las personas conozcan la importancia de un perro guía para una persona no vidente, los derechos y obligaciones que tienen ambos y para evitar que se les impida el ingreso a lugares públicos y privados.



CAPÍTULO I

1. La discapacidad

1.1. Breve historia

En todo el mundo, en todas partes y niveles sociales hay personas con discapacidad; esto no constituye un fenómeno reciente, por el contrario ha estado presente en la humanidad a lo largo de la historia.

“En la época primitiva, las personas que eran discapacitadas al no poderse valer por sí mismas realizando actividades para su supervivencia eran asesinadas, pues no colaboraban en la tribu.

En Grecia, estas personas eran objeto de burla y matanza o por lo contrario eran adorados como culto. Tenemos un ejemplo de ello al observar que las leyes que dominaban en Esparta indicaban que los recién nacidos débiles y deformes fueran arrojados desde lo alto del monte Taigeto.

En Roma, ciudad conocida como sangrienta, se observan dos tipos de actitudes contrastantes respecto a este tema, por un lado se practicó el infanticidio y el comercio de personas con deformidades y por el otro, se establecieron medidas para la asistencia de personas con estas necesidades.



En Egipto consideraban que las personas con malformaciones debían ser respetadas, y por ello trabajaban al servicio de los faraones.

Es en la Edad Media donde la ideología empieza a cambiar para las personas con discapacidad, ya que ésta se vuelve más humanista y moral, pues ya no se buscaba la destrucción de estas personas. Sin embargo, seguían siendo objeto de burla, generaban lástima e incluso repulsión.

Durante el siglo XVIII la sociedad, paulatinamente, comenzó a reconocer su responsabilidad, culturizándose en la asistencia social organizada. Suiza, en 1780, creó la primera institución dedicada al cuidado de las personas con discapacidad. Ellos dieron el ejemplo.

Es gracias a este primer paso, que los gobiernos de los países europeos comenzaron a aceptar su responsabilidad en la ayuda de este tipo de personas, esto se ve reflejado en el proyecto que presentó las Naciones Unidas. En una resolución adoptada por la primera Asamblea General en 1946, en virtud de la cual estableció el programa de servicios consultivos de asistencia social, se mencionó de manera concreta el asunto de rehabilitación de los defectuosos físicos, a título de actividad que debería ser puesta al servicio de los gobiernos en la esfera de la asistencia técnica.”¹

¹Inzua Canales, Víctor, **Una conciencia histórica y la discapacidad**, Pág.77



1.2. Conceptos sobre la discapacidad

“Cada cinco segundos, una persona se queda ciega en el mundo. Cada minuto, un niño se queda ciego. Se calcula que cada año se quedan ciegas más de siete millones de personas (Organización Mundial de la Salud, “Día mundial de la vista: 10 de octubre”. 2002)”²

Es la restricción o ausencia para desenvolverse en la vida cotidiana. Es, generalmente, producida por el desgaste o complicación en uno de los miembros, órganos o estructura del cuerpo, incluidos los sistemas propios de la función mental.

La discapacidad es aquella condición que presentan las personas, en donde su capacidad física, mental, intelectual o sensorial, a largo plazo, afecta la forma de interacción y participación total en la sociedad. Esta puede ser permanente o breve, reversible o definitiva, sucesiva o regresiva.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU), precisa que quien posee una o más deficiencias es una persona con discapacidad.

La Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), define a la discapacidad como un término genérico que engloba deficiencias,

² <http://www.leonismoargentino.com.ar/SFDiaMundialVista.htm>, (Guatemala, 1 de octubre de 2014)



limitaciones de actividad y restricciones para la participación de las personas en el mundo actual.

En Guatemala, el Estado es el encargado de garantizar la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales; según el Artículo 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Siendo de interés nacional la promoción de políticas y servicios que permitan la reincorporación de la persona discapacitada a la sociedad. Es en el Artículo 3 de la Ley de Atención a Personas con Discapacidad, que se regula a la discapacidad como cualquier deficiencia física, mental o sensorial congénita o adquirida, que limite substancialmente una o más de las actividades en la forma y dentro del margen que se considera normal para la persona.

En consecuencia, la discapacidad es una condición adquirida por la persona que le restringe la oportunidad de desenvolverse en su entorno social, psicológico y en la realización de actividades de la vida cotidiana. Su capacidad es distinta a la de una persona que puede realizar todas sus actividades de forma plena.

En la actualidad y como parte de la concientización a nivel global, se evita llamarlos discapacitados, ya que es una forma despectiva y humillante; siendo la forma correcta de nombrarlos: Persona con capacidades diferentes o persona con capacidades especiales.



1.3. Clases

1.3.1. Discapacidad física

Este tipo de discapacidad es la más común, ya que la persona tiene o sufre en el cuerpo humano, lo que produce la pérdida del movimiento corporal. Es la más frecuente, pues son resultado de alguna amputación de miembros superiores o inferiores, malformaciones de nacimiento o por enfermedades como la poliomelitis.

1.3.2. Discapacidad mental, intelectual o cognitiva

Estas personas sufren, acentuadamente, de un retraso de las funciones mentales superiores (inteligencia, lenguaje, aprendizaje); así como la disminución de habilidades intelectuales, como retraso mental, Síndrome de Down y parálisis cerebral.

1.3.3. Discapacidad sensorial

En esta clasificación se encuentran aquellas personas que sufren una pérdida parcial o total de alguno de los sentidos; como lo son las personas ciegas, sordomudas o sordas, ya que presentan problemas en la comunicación y el lenguaje.

1.3.4. Discapacidad visual

Esta discapacidad se centra en la falta de campo visual que posee la persona. Se da cuando existe una notable pérdida de la agudeza visual, aunque la persona use lentes. “Según la Organización Mundial de la Salud es cualquier restricción o carencia (resultado de una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la misma forma o grado que se considera normal para un ser humano. Se refiere a actividades complejas e integradas que se esperan de las personas o del cuerpo en conjunto, como pueden ser las representadas por tareas, aptitudes y conductas”.³

Se mide a través de los grados de pérdida de visión, que pueden ser deficiencias visuales (desgaste parcial de la vista), hasta llegar a la ceguera (que es la pérdida total de la visión).

Esta discapacidad tiene su origen en el desarrollo inadecuado de los órganos visuales, por accidentes o padecimientos que lleguen a afectar el ojo, los nervios, el cerebro, etc. Este inadecuado desarrollo puede ser el resultado de un mal cuidado por parte de la madre en la etapa gestacional, así como puede ser adquirida por medio de una enfermedad como las cataratas, diabetes, glaucoma, etc.

Al tener esto, la persona busca superarse constantemente, es capaz de usar las siguientes herramientas para facilitarle no sólo la movilidad, sino la incorporación a la sociedad, algunas de éstas son:

³ **Ibid.**

- Braille: conocido como la llave del conocimiento para las personas con discapacidad visual. Este sistema aporta a las personas una herramienta válida y eficaz para leer, escribir, acceder a la educación, entre otros. Este sistema consiste en la ubicación y numeración de seis puntos.
- Bastón blanco: consiste en una vara alargada que sirve de guía para el desplazamiento de la persona, de una manera autónoma por la vía pública. A través de los años se convirtió en un símbolo para la sociedad; se dice que es blanco y en la parte inferior rojo, a manera de que se le reconozca como una persona con discapacidad y se le otorgue prioridad en el paso.
- Perro guía: este tipo de herramienta le da seguridad y autonomía en el desplazamiento a la persona ciega.⁴

1.3.5. Discapacidad psíquica

Consiste en que la persona sufre problemas de personalidad, tiene alteraciones neurológicas y trastornos cerebrales, aparentando ser normales; sin embargo, sufre por lo general de doble personalidad.

⁴⁴ <http://www.quien.int/tema/discapacidad/es/>, (Guatemala, 1 de octubre de 2014)

1.4. Causas

Existen muchos factores por los que una persona es discapacitada, estos pueden originarse antes del nacimiento, durante el parto o por accidentes.

- Problemas genéticos: cuando algún cromosoma de uno de los padres, al fusionarse presentan algún problema.
- Problemas congénitos: estos surgen en el embarazo, a raíz de enfermedades de la madre, accidentes o consumo de medicamentos durante el embarazo.
- Complicaciones durante el parto o por un parto mal atendido.
- Por accidentes, cuyo resultado hayan afectado el cerebro, la columna vertebral o los nervios de alguna parte del cuerpo.
- Por el uso y consumo de drogas que afectan el sistema nervioso central.
- Por daños orgánicos en alguno de los sentidos.

1.5. Integración social

Con el propósito de integrar a las personas con discapacidad en el mundo, Naciones Unidas declaró que el 3 de diciembre de cada año es el Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Esta fecha brinda la oportunidad de promover actividades encaminadas a ayudar a entender las cuestiones relacionadas con la discapacidad.



Esto incluye los derechos y los beneficios que se derivan de la integración de estas personas en cada uno de los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.”⁵

Las personas que sufren algún tipo de discapacidad, junto con su familia, son un grupo de la sociedad marginados. Estas personas, pese a que existen derechos que las amparan, no son protegidas ni respetadas de la misma forma que las personas llamadas normales.

1.6. Diferencia entre deficiencia, discapacidad y minusvalía

En el idioma español existen palabras sinónimas, por tal razón suelen llegar a confundirse y son a menudo utilizadas incorrectamente o malinterpretadas; tal es el caso de las palabras discapacidad, minusvalía y deficiencia, que se explican a continuación.

Una persona que sufre discapacidad es aquélla que padece de una limitación o falta de habilidad para llevar a cabo una actividad considerada normal. Mientras que la minusvalía, según la Organización Mundial para la Salud: “Es aquella pérdida o limitación de las oportunidades de tomar parte en la vida de la comunidad en igual nivel de condiciones que las demás; encontrándose la persona con una incapacidad para relacionarse con su medio ambiente físico y socialmente. Es una incapacidad para conseguir algo que uno pudiera querer realizar. El término enfatiza los defectos en la relación con el medio y en la realización de tareas y actividades, por ejemplo, en la

⁵ <http://www.un.org/español/discapacidad/defecto.asp?id=1501>, (Guatemala, 1 de octubre 2014)

educación, en el trabajo, en la información o en la comunicación (dimensión social)”.⁶

Esta es una situación de desventaja para un individuo, pues le impide el desempeño de un rol que es normal para su edad, sexo, etc.

En tanto que la deficiencia es toda lesión o degeneración de una estructura que no indica forzosamente que existe una enfermedad.

1.7. Derechos de las personas con discapacidad

“Los derechos humanos son universales, políticos, civiles, económicos, sociales y culturales. Estos derechos pertenecen a todos los seres humanos incluyendo a las personas con discapacidad.”⁷

Las personas discapacitadas deben gozar los mismos derechos y libertades fundamentales que gozaría una persona que no los padezca, sin ningún tipo de discriminación. Algunos de los derechos que estas personas poseen son:

- A la no distinción, exclusión, restricción basado en su condición.
- A la igualdad de oportunidades.
- Igualdad y protección ante la ley
- Ser tratado con dignidad y respeto
- Libre locomoción

⁶ **Ibid.**

⁷ <http://www.pdhre.org/derechos/discapacitado-sp.html>, (Guatemala, 2 de octubre de 2014)



- Acceso a lugares públicos
- Libertad

1.8. Discriminación por motivos de discapacidad

“El término discriminación procede del latín que significa separar, distinguir, diferenciar una cosa de la otra”.⁸

Es en el 2005, que en Guatemala se elaboró la última encuesta de discapacidad, como parte del programa de apoyo al alivio de la exclusión de la población discapacitada por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Esta encuesta aborda el tema de la discapacidad, de cómo la sociedad guatemalteca ha tomado conciencia de este problema y el impacto que ha causado e influido.

Según esta encuesta: “En Guatemala cuatro de cada 100 personas padecen o están afectadas por alguna discapacidad, lo que significa que el tres punto setenta y cuatro por ciento de la población guatemalteca padece de alguna discapacidad.”⁹ Esto hace que en la población guatemalteca, la discapacidad en las personas sea un tema tabú.

Es por ello necesario que el Estado de Guatemala implemente y aplique políticas públicas que ayuden a la sociedad a tomar conciencia de los derechos que poseen las personas discapacitadas y así fomentar y lograr una integración social completa.

⁸ <http://www.rae.es/>, **Diccionario de la Real Academia**. (Guatemala, 4 de octubre 2014)

⁹ <http://www.ine.gob.gt/index.php/sociedad/44-sociedad/69-endis>, **Instituto Nacional de Estadística**. Encuesta Nacional de Discapacidad 2006. Guatemala, 2005. (Guatemala, 4 de octubre de 2014)



1.9. Instituciones guatemaltecas que ayudan a las personas con discapacidad

1.9.1. Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala

“Es una institución sin fines de lucro creada por la señora Elisa Molina, el 3 de diciembre de 1945. Este comité cuenta con 36 programas y servicios; 642 colaboradores para generar fondos y lograr la ayuda necesaria para las personas con discapacidad. Algunos de estos servicios son médicos, educativos y de rehabilitación. Es en el año de 1998 que el Congreso de la República de Guatemala le otorgó el título y dignidad de Benemérita Institución, por su encomendable labor que ha beneficiado ampliamente, sin discriminación alguna a la población guatemalteca.”¹⁰

Entre los objetivos que tiene este comité, se encuentran:

- a) Integrar socialmente a los guatemaltecos con problemas visuales o auditivos.
- b) Gestionar la cobertura de enfermedades sistemáticas de los beneficiarios a través de alianzas con otras instituciones.
- c) Proveer a los beneficiarios, servicios de medicina, educación y rehabilitación de alta calidad.
- d) Expandir los servicios del Comité a grupos nuevos.

¹⁰ <http://www.prociegosysordos.org.gt>, **Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordomudos de Guatemala. Historia y Objetivos**, (Guatemala, 4 de octubre 2014)



1.9.2. Procuraduría General de la Nación

Es la institución que tiene la representación del Estado según el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Entre las funciones que tiene la Procuraduría General de la Nación están la defensa de los menores e incapaces. Emite sus opiniones en forma de dictámenes, en donde expresa sus conclusiones y recomendaciones sobre un asunto que fue puesto bajo su consideración. Estos dictámenes no son vinculantes, pero se toman en consideración y poseen influencia sobre el tema que fue consultado.

Por lo tanto, es la Procuraduría General de la Nación la encargada de velar y defender los derechos de las personas con discapacidad, a través de la Unidad de Ancianidad y Personas Discapacitadas.

1.9.3. Procuraduría de los Derechos Humanos

El Procurador de los Derechos Humanos tiene competencia para intervenir en aquellos casos de reclamo o queja sobre violaciones de derechos humanos en todo el territorio nacional. Su función primordial es la de proteger los derechos individuales, sociales, cívicos, culturales y políticos que están comprendidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, estos derechos son: la vida, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y la igualdad.



La protección de los derechos a las personas no videntes se da a través de la Defensoría de las Personas con Discapacidad; la cual, tiene como función específica la de definir las políticas y estrategias necesarias para ayudar al mejoramiento de la calidad de vida de las personas que padecen de alguna discapacidad.

1.9.4. Consejo Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad

El Consejo Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad, más conocido por sus siglas como CONADI; fue creado a través de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Conadi es el ente encargado de coordinar, asesorar e impulsar las políticas nacionales para el logro de la integración e inclusión de las personas con discapacidad. Su misión es coordinar, asesorar e impulsar acciones que permitan el desarrollo y participación plena en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad en la sociedad guatemalteca.

En este primer capítulo se describe la discapacidad de las personas, así como la dificultad que enfrentan día con día en la integración con la sociedad; por eso es importante que todo guatemalteco sepa acerca de este tema y las limitaciones físicas que sufren ciertas personas y así comprender que no son una barrera y que no se les debe de excluir socialmente ya que son personas normales, que poseen las mismas



capacidades que otras, así como los mismos derechos y obligaciones que tienen todos los guatemaltecos; de acuerdo a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, que es la del bien común.





CAPÍTULO II

2. El perro guía

2.1. Definición

Un perro guía, también conocido como perro lazarillo, es aquél que ha sido entrenado especialmente para ayudar y asistir en todo momento a una persona con capacidad distinta. Según el Diccionario de la Real Academia Española lazarillo se define como: “Persona o animal que guía o acompaña a otra necesitada de ayuda.”

La Organización Nacional de Ciegos Españoles lo establece como: “Aquel perro guía que supone, por la seguridad y autonomía que proporciona, una ayuda inestimable en el desplazamiento de las personas con ceguera que optan por él como auxiliar de movilidad”.¹¹

La Ley de Personas con Discapacidad Acompañadas por Perro Guía o de Asistencia de Argentina en el Artículo cuatro regula que: “Se considera perro guía o de asistencia a aquél que tras superar un proceso de selección, finalice satisfactoriamente su adiestramiento, para el acompañamiento, conducción, auxilio y alerta de las personas con discapacidad y obtenga el certificado que así lo acredite”¹²

¹¹ <http://www.once.com>, (Guatemala. 15 de octubre de 2014)

¹² <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/215000-219999/216286/norma.htm>. **Ley de Personas con Discapacidad Acompañadas por Perro Guía o de Asistencia, Argentina,** (Guatemala, 15 de octubre de 2014)

La Ley 17/1997, Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de España, en su Artículo dos establece que: “Son perros guía todos aquellos que hayan sido adiestrados en centros especializados, de reconocida solvencia, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con deficiencia visual y que hayan sido reconocidos e identificados como perros guía en los términos establecidos en el siguiente artículo”.¹³

Por lo tanto, se puede definir al perro guía como aquel instrumento de movilidad, adiestrado para guiar a aquellas personas con deficiencia visual; otorgándoles independencia y libertad de locomoción, con el fin de ayudarlas a alcanzar una mayor incorporación en la sociedad.

2.2. Etimología y origen

“El perro fue uno de los primeros animales en ser domesticado y desde ese momento ha acompañado al ser humano en todo momento por al menos 10,000 años. En la actualidad se han mezclado cientos de razas de perros domésticos, todos son miembros de la misma especie: Canis Familiaris.

Los perros domésticos, además de acompañar al humano, también se han ganado el sustento trabajando duro, es decir ayudan cuidando rebaños, guardando viviendas y

¹³ <http://www.madrid.org/wleg/servlet/Servidor?opcion=VerHtml&nmnorma=345&cdestado=P>, ley 17/1997, **Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas**, España, (Guatemala, 15 de octubre de 2014)

realizando tareas policiales y de rescate. Es por ello que ha sido reconocido desde siempre como el mejor amigo del hombre.”¹⁴

“Debido al acercamiento sentimental con el hombre se convierte en el símbolo de servir de guía para las personas invidentes, llegando a identificarse y establecer un antiguo papel. Estos orígenes se remontan al año de 1827, en Australia, donde Leopold Chimani escribió una obra que incluía la historia de Joseph Resinguer, quien nació en 1775, este joven quedó ciego desde los 17 años y entrenó, él mismo, a sus tres perros...

En 1819, en Viena, Johann Wilkelm Kleim, escribió un libro para enseñar a las personas con ceguera las técnicas adecuadas de adiestramiento de los perros guía, afinando y perfeccionando ciertas técnicas de su antecesor Resinguer, haciendo referencia a un arnés rígido y previamente adiestrado, con gran esmero, por una persona vidente”.¹⁵

“Jacob Birrier, de origen alemán, en el año de 1845, divulgó un libro detallando las técnicas que usó para educar perros guías. Estos resultaron ser los principios básicos del adiestramiento que hasta el día de hoy son utilizados.

Transcurrieron casi cien años, a partir de la fecha en que se inició el movimiento de los perros guías, para conocerlo como un adiestramiento. Fue, debido al creciente número

¹⁴ <http://nationalgeographic.es/animales/mamiferos/perro-doméstico> (Guatemala, 15 de octubre 2014)

¹⁵ Dávila, Dávila. Miguel. **La columna del perro/ ¿Qué es un perro guía (Lazarillo)?** Página 50.

de soldados alemanes que resultaron ciegos durante la Primera Guerra Mundial, que el doctor Gerhrard Stalling abrió la primera escuela del mundo que se dedicó al adiestramiento de perros guías para ciegos.

Esta escuela se fundó en 1916 en Oldenburg, Alemania. En esta primera etapa de adiestramiento se utilizó al “pastor alemán”, raza popular en aquellos días. Hasta ese momento el trabajo realizado por Alemania no tenía la importancia debida internacionalmente. Hasta que en 1927, la señora Doroty Eutis, adiestradora de prestigio escribió un artículo en el periódico estadounidense The Saturday Evening Post sobre los perros guía, las escuelas de adiestramiento en Alemania y sobre la importancia que se les debía dar.”¹⁶

2.3. Antecedentes en Guatemala

Aún no existe un registro detallado del ingreso de los perros guías y es difícil saber a ciencia cierta cuál fue el año en el que el primer perro ingresó al país. Los documentos sugieren que los primeros perros se incorporaron a mediados de los años 50. Arturo Solis fue quien tuvo el privilegio de poseer el primero, esto fue aproximadamente en 1956. Él se convirtió en la primera persona, en el país, en poseer un perro guía, también se preparó por medio de la academia Pilot Dog para ser entrenador de los mismos. Su perro era un pastor alemán.¹⁷

¹⁶<http://www.escuelaperrosguia.com/historia/historia.htm> (Guatemala, 16 de octubre de 2014)

¹⁷ Alvarado Juarez, Laida. **Reseña Histórica del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala**. Pág. 65



En el año 2001 las señoritas María del Rosario Mirón y Laida Alvarado viajaron por un perro guía (de raza labrador) a la escuela Leader Dog Fort the Blind, de Rochester Detroit en Michigan, Estados Unidos. Estos dos perros lazarillos han creado un impacto en la sociedad guatemalteca, pues son una motivación para otras personas con discapacidad visual. Los perros tienen como objetivo tomar la técnica como un recurso e impulso en el desplazamiento rápido en las calles de la capital guatemalteca.

2.4. Características

“La Fundación ONCE (Organización Nacional de Ciegos Españoles) del Perro-Guía, ubicada en España, trabaja principalmente con tres razas de perros: Labrador, Golden Retriever y Pastor Alemán. Cada una posee sus propias características, las principales y más importantes que se buscan son las siguientes:

- Labrador: poseen pelo siempre denso y fuerte. Es la raza que más se utiliza como perro-guía ya que es una de las razas más sociables, fácilmente se adapta a múltiples ambientes y situaciones.
- *Golden retriever*: es un animal sensible, con gran iniciativa e inteligencia.
- Pastor alemán: inteligente, dinámico, rápido en la toma de decisiones, siendo bastante resolutivo, y un perro temperamental.

Estas razas son adecuadas para la función de guiar a una persona con deficiencia visual, ya que poseen un correcto y equilibrado temperamento. Son animales astutos e

inteligentes, aprenden rápidamente y sienten placer y gusto por el trabajo. El tamaño, raza, sexo y edad de los perros guía depende principalmente de las necesidades que requiere el que va a ser su futuro dueño.”¹⁸

2.5. Diferencias entre mascota y perro guía

Mascota	Perro guía
<ul style="list-style-type: none"> - Animal doméstico, conservado con el propósito del disfrute del poseedor, éste no ha sido entrenado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Animal entrenado con el propósito de ayudar a la persona con alguna deficiencia.
<ul style="list-style-type: none"> - Es específicamente para la compañía 	<ul style="list-style-type: none"> - Beneficio personal
<ul style="list-style-type: none"> - Seleccionado según los gustos del comprador. 	<ul style="list-style-type: none"> - Seleccionados por su comportamiento, adaptabilidad y otras características.
<ul style="list-style-type: none"> - Son adquiridos con un valor monetario 	<ul style="list-style-type: none"> - Su vida es exigente y se sugiere no distraerle de sus labores
	<ul style="list-style-type: none"> - Son donados por escuelas capacitadas para adiestrarlos.

¹⁸ <http://perrosguia.once.es/home.cfm?id=2&nivel=1> (Guatemala, 16 de octubre de 2014)

2.6. Tipos de perros

“En la actualidad existen seis categorías de perros guías, estos pueden ser entrenados específicamente para alguna actividad o combinar conocimientos.

- Perro guía: es entrenado para guiar a una persona con deficiencia visual con o sordo-ceguera.
- Perro de señalización de sonidos: especialmente entrenado para personas con deficiencia auditiva, su finalidad es comunicar físicamente distintos sonidos cotidianos y conducirles a su fuente de procedencia, o alertarles de sonidos, como las alarmas.
- Perros de servicio: son aquellos adiestrados para prestar ayuda a personas que poseen alguna capacidad física distinta. Un ejemplo de ello es cuando el amo le solicita algún objeto, abrir la puerta de la refrigeradora, pulsar botones en el ascensor, arrastrar la silla de ruedas, entre otros.
- Perros de aviso: adiestrados para dar alerta médica con cierto tiempo de antelación a las personas que padecen epilepsia y diabetes.
- Perros para personas con trastornos del espectro autista: el adiestramiento de estos perros consiste en el cuidado de la integridad física de una persona que padece

este trastorno, para así guiarla y controlarla en situaciones de emergencia que surjan.

- Perros incluidos en proyectos de terapia asistida con animales de compañía: entrenados para visitas a hospitales, centros geriátricos, centros de personas con capacidades distintas, centros de salud mental y otros.”¹⁹

2.7. Proceso de formación y adiestramiento

“Existen algunas etapas para el adentramiento del perro. La primera es llenar el requisito principal para seleccionar un perro, es decir, eligiendo a la madre, esta selección se da por el tipo de genética, buen estado de salud y sus aptitudes para que sus cachorros sean escogidos.

Físicamente los perros guías deben tener ciertas características por ejemplo, de una talla mediana, poseer un carácter de obediencia, serenidad y sociabilidad, este último es uno de los requisitos indispensables para adaptarse sin dificultad a cualquier ambiente y situación donde participará su nuevo dueño.

Siendo seleccionado el cachorro, durante aproximadamente un año, vivirá con una familia para acostumbrarse al trato humano; esta será una custodia temporal y voluntaria, en el cual él se acostumbrará al ambiente, a viajar en transporte público o al

¹⁹ <http://www.aepa-euskadi.org/index-cas.htm> , **perros de asistencia**, Comunidad Autónoma del País de Vasco, España (Guatemala, 17 de octubre de 2014)

bullicio de la calle, cuando esto suceda el cachorro deberá portar un chaleco especial que haga mención que es un perro en entrenamiento. A partir de este momento empieza la siguiente fase de su entrenamiento.”²⁰

“Estas familias serán las encargadas de educar al cachorro y estarán asesoradas, en todo momento, por la escuela de entrenamiento para corregir defectos. Un ejemplo de ello, y es fundamental, que el perro aprenda a andar al lado izquierdo del dueño y obedecer las órdenes básicas para todo perro guía.

La segunda etapa consiste hasta los 18 meses del cachorro, en la cual vuelve a la fundación, pasa a un departamento especial de entrenamiento avanzado en una institución autorizada, donde logrará alcanzar los conocimientos básicos por parte de los instructores. En este periodo, continuamente, se evalúa su capacidad para convertirse en perro guía.

Es en la tercera etapa donde se selecciona al usuario; tras un periodo de “acoplamiento” de aproximadamente tres semanas. Este periodo sirve para verificar si existe “química” entre el que va a ser el dueño y el perro, ya que se les hace pasar por todo tipo de situaciones, tanto dentro del hogar como en las calles.”²¹

²⁰ <http://www.once.es/new/mas-videos/72.-201cruna-un-excelente-perro-guia201d/view> (Guatemala, 17 de octubre de 2014)

²¹ <http://www.consumer.es/mascotas/perros/convivencia-ypsicologia/adiestramiento/2012> (Guatemala, 17 de octubre de 2014)

2.7.1. Proceso de entrenamiento al usuario

“Las personas que desean optar por un perro guía deben completar un programa de capacitación de 26 días. Esta capacitación consiste en desplazarse correctamente en la ciudad, zonas rurales, transporte público, tanto de día como de noche.”²² “Asimismo deben aprobar tres exámenes: el primero de carácter médico, otro psicológico y el último de índole socioeconómico.”²³

“En el tercer día de capacitación se le asigna, al futuro usuario del perro guía, un perro guía entrenado teniendo en cuenta el estilo de vida del participante, el tamaño físico y el del brazo del participante, la velocidad al caminar y la resistencia. Juntos comienzan a trabajar en la adaptación, dándole órdenes y al mismo tiempo corrigiéndolas, así como brindarle elogios al perro guía.”²⁴

“La Fundación ONCE del Perro Guía posee un programa de aprendizaje y entrenamiento especializado, al cual se puede optar por tres modalidades:

- a) Curso residencial: se realiza en el centro especializado para el entrenamiento del perro guía.
- b) Curso domiciliario: es más especializado, ya que el entrenamiento se realiza en el entorno del domicilio del futuro usuario del perro guía.

²² <http://www.leaderdog.org/> (Guatemala, 18 de octubre de 2014)

²³ <http://www.contactobras.com/perrosguia.html> (Guatemala, 18 de octubre de 2014)

²⁴ **Ibid.**

c) Curso semidomiciliario: es un curso mixto el cual consiste que una parte de él se lleva en el entorno residencial y la otra en el entorno domiciliario.”²⁵

2.7.2. Órdenes aprendidas

“El perro guía debe aprender ciertas órdenes que la persona con deficiencia visual le debe enseñar y reforzar constantemente, algunas de las más importantes son:

- “Sienta”: situación que se dará durante el trabajo y en situaciones sociales.
- “Échate”: ejercicio de obediencia básica, en situaciones sociales y como posición de sumisión del perro.
- “Quieto”: refuerzo para que el perro guía mantenga una posición estática y estacionaria.
- “Ven aquí”: llamada, aproximación y contacto con el dueño.
- “no”: es una corrección vocal que hace la persona con deficiencia visual amonestándolo cuando el perro hace algo no deseado.

La persona con deficiencia visual puede complementar las órdenes que ha dado al perro tanto en el idioma materno como en el idioma inglés, ya que algunos perros provienen de diferentes escuelas. Refrescándole así la memoria al perro guía y ayudándolo a adaptarse al entorno.”²⁶

²⁵ <http://www.leonismoargentino.com.ar/WUsa11.htm>, **El perro guía y los leones**, (Guatemala, 18 de octubre de 2014)

²⁶ <http://perrosguia.once.es/appdocumentos/perrog/prod/manual%20del%20usuario%20de%20perro-guia.doc> (Guatemala, 18 de octubre de 2014)

2.7.3. Medios de obtención de un perro lazarillo

“Estos perros guía, como forman parte de diferentes programas, se otorgan en forma gratuita a través de diferentes instituciones humanitarias reconocidas mundialmente como el Club de Leones y el Club Rotario, que se encargan de brindarle los gastos de transporte aéreo y alojamiento a los futuros usuarios de perros guías.

Para adquirir un perro guía es necesario cumplir con los requisitos básicos, los cuales consisten en ser mayor de 16 años, y 18 años para personas que viven fuera de Norte América, ser diagnosticado con ceguera total y/o parcial, es decir se debe poseer una agudeza de 20/200 o menos en el ojo. Es importante ser capaz física y emocionalmente para cuidar y aceptar usar el perro guía de una manera adecuada.”²⁷

“El proceso de solicitud, dura generalmente de 30 a 60 días, y consiste en una solicitud escrita, en la cual el usuario debe dar referencias sobre su persona e información médica, asimismo debe adjuntar una fotografía reciente. También es necesario que el usuario grabe un breve video de diez a quince minutos en el cual se muestre su entorno, así como la capacidad de este para trasladarse de forma independiente en la zona donde vive. En este video se debe explicar cómo usa el bastón, la forma en la que se desplaza, debe cruzar dos calles como mínimo y realizar varios giros, esta información proporcionada por el video, le sirve a Leader Dog para determinar qué tipo perro es el adecuado para cada solicitante.

²⁷ <http://www.leaderdog.org/español/preguntas-frecuentes> (Guatemala, 18 de octubre de 2014)



En el proceso de solicitud, el interesado, debe presentar seis referencias de personas que lo conozcan bien, se recomienda que sean personas con las cuales conviva diariamente, pero no deben ser familiares inmediatos. Esta solicitud debe ser firmada y fechada por el solicitante, además debe ser legalizada por un notario.

Se debe presentar un formulario médico y oftalmológico, que debe ser completado por el médico de cabecera y un profesional de la vista, el cual dará fe de la situación actual de la vida del futuro usuario del perro guía.

Finalmente, el proceso de admisión toma de treinta a sesenta días, una vez recibida la información ésta se pone en consideración del Comité de Admisiones. Si se admite la solicitud, se notifica al interesado y se le envía una asignación a clases e información de cuándo debe viajar a Leader Dogs.²⁸ (Anexos I, II y III)

2.8. Derechos y obligaciones que surgen de su obtención

Cuando una persona con deficiencia visual adquiere un perro lazarillo como herramienta útil a su vida, automáticamente adquiere derechos y obligaciones los cuales debe cumplir. Algunos de los derechos son:

- Libre acceso en compañía del perro guía a los lugares públicos: incluye tanto la entrada en estos lugares, como su permanencia y de ambulación por los mismos,

²⁸<http://www.leaderdog.org/español/solicitud> (Guatemala, 18 de octubre de 2014)

así como su permanencia ilimitada, constante y sin algún problema del perro junto con el usuario.

- El acceso del usuario con un perro guía no le debe representar un coste extra por el uso del local, servicio o transporte de que se trate.

En tanto las obligaciones del usuario guía son:

- Llevar identificado al perro guía con el distintivo oficial colocado en el collar o el arnés.
- Portar, todo el tiempo, la documentación oficial donde se acredite la condición de usuario de perro guía; esta documentación puede ser solicitada por alguna autoridad cuando exista duda.
- Mantener en buen estado físico, higiénico y de salud al perro guía y someterlo regularmente a los controles sanitarios que le serán requeridos.
- Utilizar de manera adecuada al perro guía para aquellas funciones para las que fue adiestrado.
- Cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad en vías y lugares públicos, en la medida en que la persona con deficiencia pueda ser responsable por ello.²⁹

2.9. Accesibilidad en Guatemala

Guatemala, por ser un país tercermundista, carece de varios recursos, por lo tanto, no existe esa facilidad de beneficiarse de instituciones que entrenen a este tipo de perros.

²⁹ <http://www.leaderdog.org/español/solicitud>, **Ob.cit**



Generalmente, la persona interesada y que desea poseer un perro lazarillo debe solicitarlo a través de las diferentes asociaciones ubicadas en el extranjero. Algunos de los países son: Estados Unidos, Francia, Reino Unido, Alemania, Australia, Japón, Canadá, México, España, Argentina.

“Algunas de las instituciones que brindan perros guías a las personas con deficiencia visual son:

- Fundación Vishnú del Cyprés, en Colombia
- El Instituto Perro Guía Para los Ciegos (Guide Dogs for the Blind), en Canadá
- La Asociación Uruguaya de Perros Guías de Asistencia para Ciegos, en Uruguay.”³⁰

Pese a existir distintas instituciones en el mundo, solamente algunas otorgan la facilidad a los guatemaltecos para adquirir dichos perros. Las fundaciones que han ayudado a guatemaltecos son: Perro Líder para los Ciegos (Leader Dog for the Blind) y la Escuela para Entrenamiento de Perros Guía para Ciegos I.A.P.

“El Club de Leones de Guatemala ha sido el medio por el cual estas instituciones otorgan, en forma de beca, la ayuda necesaria para obtener un perro guía. El club es una institución que tiene sedes alrededor del mundo, y ayuda a 210 países a combatir

³⁰ <http://www.contactobraile.com/perrosguia>, (Guatemala, 21 de octubre de 2014)



problemas de la vista y por medio de donaciones logran ayudar a más de 1,000 personas con discapacidad visual en el programa de perro guía.”³¹

“La institución Perro Líder para los ciegos, ubicada en Rochester, Michigan, Estados Unidos, capacita a personas ciegas o con deficiencia visual grave. Su misión es ayudarlos a vivir y desenvolverse en forma independiente con un perro guía a través de los siguientes valores: respeto y compasión por las personas y los perros, la pasión por el trabajo, el trabajo en equipo, entre otros.

La Escuela para Entrenamiento de Perros Guía para Ciegos I.A.P. ubicada en el Distrito Federal en México es la primera escuela en América Latina, ayudando a muchas personas con esta dificultad desde hace 16 años. Se dedica a la crianza y adiestramiento de estos perros de asistencia, logrando de este modo la independencia física y social de las personas que los necesitan.”³²

2.10. Tiempo de trabajo

“Cuando un perro guía ha servido a su amo en un tiempo aproximado entre ocho y diez años estos deben jubilarse. En la jubilación el dueño puede:

- Quedarse con el perro, pero éste ya no debe laborar.

³¹ <http://www.lionsclub.org>, **Organización Club de Leones Internacional**. (Guatemala, 21 de octubre de 2014.)

³² <http://www.leaderdog.org/español/misiónyvisión>, (Guatemala, 21 de octubre de 2014)

- Devolver al perro a la escuela en la cual fue entrenado (pues se considera que éste no es propio, sino prestado). Cuando el perro ya está en la escuela, las autoridades buscan un hogar que lo quiera adoptar. Todo esto debido a que las condiciones físicas del animal son esenciales para desempeñar su labor y con la edad, estas funciones se van restringiendo.

Cuando una familia adopta a un perro jubilado éste posee una historia, y ayuda a la adaptabilidad en el nuevo entorno. Por ser un perro entrenado durante años, él está acostumbrado a mantener una rutina ordenada y hasta más estricta que el resto de los perros. Es por ello que algunos comportamientos pueden confundirse con una rebeldía, pero es mal entendida, ya que desobedecerá las órdenes de su nuevo dueño si las considera peligrosas.”³³

2.11. Desobediencia inteligente

“Este tipo de desobediencia es aquella que un animal entrenado, en este caso un perro guía, es capaz de realizar en contra de la instrucción de su dueño, con el fin de tomar la decisión correcta para su ayuda. Este proceder del perro guía es el resultado de su formación y es vital para el éxito en el servicio que presta a su amo.”³⁴

³³ <http://www.perrosguiacatalunya.org/es/la-jubilación-del-perro-guía/>, (Guatemala, 21 de octubre de 2014)

³⁴ <http://www.computerworld.com/article/project-management/intelligent-disobedience.html>
(Guatemala, 22 de octubre de 2014)

Un ejemplo de ello y que es común en Guatemala, es cuando una persona no vidente quiere cruzar una calle y el perro se percata que hay vidrios rotos que puedan lastimar tanto al dueño como al él; la persona da la instrucción a su perro guía y éste al ver la situación lo rechaza evitando así el riesgo. El perro guía sabe que está contradiciendo la orden recibida, en cambio toma una decisión alterna, que beneficiará a ambos.

Este capítulo es importante, ya que nos da el conocimiento necesario acerca de lo que es un perro lazarillo, su función y su importancia en la ayuda que estos brindan a una persona no vidente, desde la independencia, compañía y protección que les brinda. Estos perros son mundialmente reconocidos por facilitar la cotidianidad de las personas no videntes especialmente en el tema de su desplazamiento, al mejorar la calidad de vida de una persona no vidente, éste logra una adaptación total en la sociedad. Es importante mencionar que, es tanta la ayuda que recibe la persona invidente del perro guía, que ambos se convierten en una unidad funcional, una herramienta útil en el diario vivir de toda persona invidente. Como se pudo observar a lo largo del capítulo el proceso para que una persona no vidente posea un perro lazarillo, es largo, pero al final se obtiene un resultado positivo.

CAPÍTULO III

3. Consecuencias jurídicas de negar el libre acceso a personas auxiliadas de un perro lazarillo

3.1. Accesibilidad, tenencia y permanencia

Antes de empezar a desarrollar el presente capítulo se deben entender ciertos términos como: “Accesibilidad: aquella posibilidad de tener acceso, paso, o entrada a un lugar o actividad, sin limitación alguna por razón de deficiencia, discapacidad o minusvalía.”³⁵

Existen diferentes tipos de accesibilidad entre las cuales se pueden mencionar:

- Accesibilidad urbanística: la referida al medio urbano o físico.
- Accesibilidad arquitectónica: se refiere a edificios públicos y privados.
- Accesibilidad en el transporte: referida a los medios de transporte públicos.
- Accesibilidad en la comunicación: la información individual y colectiva.

“Tenencia: la ocupación y posesión actual y corporal de algo. Permanencia: aquella constancia en la que se mantiene, sin interrupción o cambio en un mismo, lugar, estado o situación.”³⁶

³⁵ <http://www.discapnet.es/Castellano/areastematicas/derechos/faqs/Páginas/faq12.aspx> (Guatemala, 1 de noviembre de 2014)

³⁶ <http://lema.rae.es>, **Diccionario de la Real Academia** (Guatemala, 1 de noviembre de 2014)



3.2. Sanciones e infracciones

3.2.1. Definición de infracción

Para comprender mejor este tema, primero hay que definir lo que es la policía administrativa; institución que controla la actividad de la administración pública a través de la regulación de normas o conductas que la población debe obedecer, para así lograr el bien común.

“La Policía Administrativa es el medio coercitivo, por el cual se manifiesta el poder público de la administración a través del Estado, limita los derechos, libertades y de propiedad, en beneficio del bienestar general o bien común a través de la amenaza y de la coacción (que es la sanción administrativa).”³⁷

Cuenta con ciertos medios para poder proceder en contra de aquel particular que incumpla con lo establecido en las leyes. Estas medidas son:

- Reglamentos
- Órdenes
- Autorizaciones
- Contravenciones o faltas
- Faltas y sanciones municipales; y
- Multas

³⁷Calderón Morales, Hugo Haroldo, **Derecho administrativo II**. Pág. 200



De la clasificación antes mencionada, el tema que interesa es el caso de las diferentes instituciones que les niegan el acceso a las personas discapacitadas con su perro guía a edificios o locales públicos o privados; lo cual constituye una contravención o falta, que consiste en que un civil viola alguna disposición de la policía administrativa.

Por otro lado la infracción se puede definir como: “trasgresión violación o quebrantamiento de alguna ley, pacto o tratado. Toda persona es responsable de las infracciones que cometa, incurriendo en las penas respectivamente señaladas o en la obligación de resarcir los daños y perjuicios así ocasionados”.³⁸

“Estas conductas pueden consistir en hacer lo prohibido (falta por acción), en no hacer lo ordenado (infracción por omisión), ambas pueden realizarse una sola vez, varias veces o sucesivamente en forma continua.”³⁹

Como conclusión se puede decir que la infracción es aquella contravención que comete una persona, o sea no cumple algo regulado o bien hace algo prohibido en una ley o un reglamento; y en el caso que esta conducta prohibida se lleve a cabo dará como resultado una consecuencia, la que trae consigo un castigo por el acto cometido.

³⁸ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 380

³⁹ Godínez Bolaños, Rafael. **Intervencionismo estatal**. Pág. 28.

3.2.2. Clases de infracciones

En atención a la gravedad de las infracciones penales, éstas se dividen en delitos o faltas. Las faltas son aquellos actos ilícitos penales que lesionan los derechos personales, patrimoniales y sociales, pero que por su intensidad no constituyen delitos y si bien es cierto existe gran identidad entre delito y falta, la diferencia radica en la menor intensidad criminosa de las faltas.

Dentro de la administración pública existen diferentes clases de faltas, éstas son:

- Faltas instantáneas: tienen su origen y fin en un solo momento, en un solo acto. Al momento de realizarlo, automáticamente existe una falta.
- Faltas permanentes: cuando la acción se prolonga en el tiempo voluntariamente, convirtiendo la falta en repetida, continuada y permanentemente.
- Faltas continuas: cuando varias acciones concurren para que se pueda producir una falta.
- Faltas por omisión y comisión: falta por comisión cuando el sujeto actúa violando una prohibición y falta por omisión, cuando se deja de hacer algo. Ambas se caracterizan porque se hace o no se hace algo que ordenan las leyes y reglamentos administrativos.

3.3. Sanción

Es el medio que le permite al Estado imponer ciertas limitaciones, prohibiciones o restringir ciertos derechos a través de un órgano específico; todo esto con el fin de garantizar a los habitantes la seguridad y el bienestar social.

“La sanción puede ser definida como consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en relación al obligado”.⁴⁰

Se dice que, para que pueda existir una sanción, lo primero que debe suceder es la realización de una conducta prohibida por parte de un sujeto, que origina un acto antijurídico y por ello mismo debe sancionarse. Además, cualquier persona está obligada a denunciar si tiene conocimiento de la comisión de alguna falta o contravención; la cual debe ser objeto de una sanción o castigo de acuerdo a la ley. Siendo el Estado a través de los órganos jurisdiccionales el encargado de imponer las sanciones.

Para el efecto, la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, creó el Consejo Nacional Para la Atención a las Personas con Discapacidad, por sus siglas CONADI, para protegerlos y defender sus derechos; así como para procurar que se cumpla la citada ley y los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad.

⁴⁰ García Máñez, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. Pág. 295

Por lo tanto, dicha institución es la encargada de velar por la eliminación de cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad, fortalecerles sus derechos y deberes fundamentales; debiendo propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos y privados sean accesibles para las personas con discapacidad; y en caso de que todo esto no se cumpla, tiene la obligación de denunciar cualquier infracción que se cometa contra estas personas.

3.3.1. Características de las sanciones

- a) Es un castigo, una consecuencia al acto realizado.
- b) Puede incurrir en él, una persona individual o una persona colectiva.
- c) El Estado es el encargado de su imposición.

3.3.2. Clases de sanciones

En el ámbito legal existen diferentes tipos de sanciones, las cuales se establecen según la falta o infracción que se haya cometido. La sanción puede ser de tipo civil o penal. Una sanción civil afecta el patrimonio de la persona que comete la falta o infracción; se impone para el beneficio exclusivo del perjudicado y la impone un órgano jurisdiccional en nombre del Estado; en cambio una sanción o multa que tenga carácter penal será de tipo patrimonial y beneficiará exclusivamente al Estado.

Como regla general la ley establece que, en el caso que cualquier persona, ya sea individual o jurídica, realice alguna acción u omisión que constituya falta y por lo tanto viole alguna norma jurídica; ésta será considerada como una infracción, ya que previamente ha sido establecida en un cuerpo de leyes específico.

En el caso de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad no contempla ninguna sanción, por lo cual el posible infractor saldría impune, no observándose ni cumpliéndose los fines y objetivos que se contemplan en la Constitución Política de la República de Guatemala.

3.4. Graduación y niveles de la sanción

“Esta graduación de las sanciones es un nuevo método para enfrentar al infractor. Las evaluaciones detalladas de los riesgos y de las necesidades se aplican de diferente manera a cada infractor, todo esto para determinar el mejor curso de acción.

Una sanción graduada es la forma en la que el Estado enfrenta al infractor a una sanción cada vez que éste comete una infracción. Éstas tienen el propósito de reducir la reincidencia y rehabilitar al infractor. Las sanciones graduadas están diseñadas para enseñar responsabilidad por la acción cometida.

Los niveles de sanción se gradúan de acuerdo a la necesidad de la persona y al tipo de infracción que éste cometa. Esta estructura cuenta con tres niveles:

- Nivel uno: es considerado para todo aquel infractor que nunca ha cometido una infracción.
- Nivel dos: aquí el infractor ya ha cometido una infracción la cual no es grave
- Nivel tres: este nivel es para todo aquél que comete una infracción de categoría gravísima, pudiendo ser al mismo tiempo violenta.

Dependiendo del nivel de la infracción es el nivel de la sanción. Estas sanciones pueden ser pecuniarias, las cuales consisten en una multa fija o proporcional, o una no pecuniaria, es de carácter accesorio.

Para decidir sobre qué sanción imponer, el ente encargado evalúa una serie de factores de riesgo a tener en cuenta. Estos factores pueden ser individuales, familiares, escolares. El fin primordial de una sanción graduada es prevenir la reincidencia del infractor. Entendiendo la reincidencia como la reiteración de acciones que comete un infractor.”⁴¹

3.5. Las faltas según el Código Penal

El Código Penal, dispone de un apartado especial, contenido en el libro tercero para las faltas, éste inicia con las disposiciones generales, seguidamente del articulado que da comienzo en el Artículo 480 que establece los principios en materia de faltas.

⁴¹ García Vásquez, Ingrid Vanessa. **Estudio de los fundamentos legales que informan el principio non bis in idem y la función sancionadora en el derecho administrativo guatemalteco.** Pág. 59

“En materia de faltas son aplicables las disposiciones contenidas en el libro primero de este código; en lo que fuere conducente con las siguiente modificaciones:

1. Por faltas solamente pueden ser sancionados los autores.
2. Sólo son punibles las faltas consumadas.
3. El comiso de los instrumentos y efectos de las faltas, previsto en el artículo 60 será decretado por tribunales, según las circunstancias.
4. La reincidencia en faltas no se apreciará después de transcurrido un año de la fecha de la sentencia anterior.
5. Pueden aplicarse a los autores de las faltas, las medidas de seguridad establecidas en este código, pero en ningún caso deberán de exceder de un año.
6. Se sancionará como falta solamente los hechos que, conforme a este código, no constituyan delito”.

Es en el mismo apartado reconoce seis clases de faltas y las desarrolla cada una en un capítulo diferente, éstas son: faltas contra las personas, faltas contra la propiedad, faltas contra las buenas costumbres, faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, faltas contra el orden público y faltas contra el orden jurídico tributario.

Las faltas contra las personas, se encuentran contenidas en los Artículos 481 al 484 del Código Penal y desarrolla las contravenciones contra la integridad física de las personas o vejámenes de palabra que no llegan a constituir delito, pero pueden ser considerados como amenazas.



Las faltas contra la propiedad, están contenidas en los Artículos 485 al 488 del Código Penal, desarrollan lo relativo a las faltas cometidas contra la propiedad por persona que cause actos de incendio, destrucción, hurto, estafa e inclusive la interpretación de sueños y adivinaciones; todos estos actos que constituyen un vejamen al patrimonio de las personas.

Las faltas contra las buenas costumbres, este grupo de faltas se encuentra contenido en el Artículo 489 del Código Penal, refiriéndose el mismo a actos que ocasionan escándalo, en contra del pudor de menores de edad u otro tipo de ofensas contra las buenas costumbres.

Las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, las normas referentes a este capítulo son los Artículos 490 al 495 del Código Penal y se establecen faltas para prevenir la crueldad contra los animales (lo cual a criterio personal, debería ser constitutivo de delito), la omisión de denuncia por parte de personas que se dediquen al sector salud o a cualquier actividad sanitaria, circulación de moneda falsa, quienes infrinjan disposiciones sanitarias relativas a cadáveres y enterramientos o exhumaciones, disparo de arma de fuego en lugares públicos.

Las faltas contra el orden público, son las que están reguladas en los Artículos 496 y 497 del Código Penal y consisten en turbar el orden público, insubordinación, falta de respeto por la autoridad, perturbar ocupaciones o lugares de reposo y ocultación del nombre o domicilio.



Las faltas contra el orden jurídico tributario, estas infracciones han sido establecidas como faltas debido a que el sujeto activo son los empleados o funcionarios públicos encargados de la retención de impuestos; para lo cual establece una falta menor en comparación con quien comete los delitos denominados contra el orden jurídico tributario.

Toda persona con discapacidad visual tiene derecho a visitar todos los sitios ya sean públicos o privados acompañada de su perro guía, sin tener que dar explicaciones. Debemos recordar que toda persona tiene derecho a la libertad de movimiento, esto quiere decir que la persona no vidente no solamente tiene derecho a tener un perro guía, sino que también tiene el derecho de tenerlo cerca de ella y también tiene el derecho de que el perro guía permanezca junto a ella en cualquier lugar al que la persona no vidente se movilice. Por tal razón, es importante conocer las sanciones o contravenciones, que se le pueda imponer a la persona que infrinja la ley, como consecuencia de la restricción del ingreso de una persona invidente con su perro guía a cualquier lugar.





CAPÍTULO IV

4. Propuesta para regular el uso de perros guía

4.1. Análisis del Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad

La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 53 establece: “El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales. Se declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad. La ley regulará esta materia y creará los organismos técnicos y ejecutores que sean necesarios”. Es por ello que este artículo es de vital importancia, ya que es el Estado de Guatemala el indicado y obligado a garantizar la protección a toda persona discapacitada, brindándole los medios necesarios para su reincorporación social.

Por tal razón, se creó la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, que en el Artículo 1 establece: “Se declara de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual o con trastornos de talla y peso genéticos y congénito adquirido, en igualdad de condiciones para su participación en el desarrollo educativo, económico, social y político del país”.



Por medio de esta ley, se declara de beneficio social el desarrollo integral de las personas con discapacidad, física, sensorial o psíquica (mental), en igualdad de condiciones, para su participación en el desarrollo económico, social, cultural y político del país; también regula que las disposiciones establecidas en esta ley son de carácter irrenunciable para toda persona que padezca de alguna discapacidad; y que es el Estado, las organizaciones de y para personas con discapacidad y la familia, los encargados de velar por el cumplimiento de esta ley.

El objeto de la ley se puede establecer en ocho objetivos, los cuales son:

- Servir como instrumento legal para la atención de las personas con discapacidad para que alcancen su máximo desarrollo, su participación social y el ejercicio de los derechos y deberes en nuestro sistema jurídico.
- Garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en ámbitos como: salud, educación, trabajo, recreación, deportes, cultura y otros.
- Eliminar cualquier tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad.
- Establecer las bases jurídicas y materiales que le permitan a la sociedad guatemalteca adoptar las medidas necesarias para la equiparación de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad.



- Establecer los principios básicos sobre los cuales debe descansar toda la legislación que se relaciona con las personas con discapacidad.
- Fortalecer los derechos y deberes fundamentales de las personas con discapacidad.
- Crear el ente con carácter de coordinador, asesor e impulsor de las políticas en materia de discapacidad.
- Definir a la persona con discapacidad y determinar las medidas que puedan adoptarse para su atención.

El Artículo 9 de la Ley Atención a las Personas con discapacidad, estipula: “La interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente ley deberán hacerse en armonía con los principios de normalización y democratización, con los principios generales del derecho y con la doctrina normativa internacional en esta materia, de manera que garantice los derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados, convenciones, pactos y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Guatemala.”

El ejercicio del derecho de libertad de asociación, reunión y manifestación pacífica, dentro de los límites de la ley, en ningún caso conllevará poner en peligro la vida o



integridad física de las personas con discapacidad en manifestaciones públicas o actos de resistencia pacífica.

Son obligaciones del Estado y de la sociedad civil para con las personas con discapacidad, las siguientes:

- a) Incluir en las políticas, planes, programas y proyectos de sus instituciones los principios de igualdad de oportunidad y accesibilidad a los servicios que se presten a las personas con discapacidad.
- b) Propiciar que el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos, sean accesibles para las personas con discapacidad.
- c) Eliminar las acciones y disposiciones que, directa o indirectamente, promuevan la discriminación o impidan a las personas con discapacidad tener acceso a programas y servicios en general.
- d) Apoyar a las organizaciones de personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades.
- e) Garantizar el derecho de las organizaciones de personas con discapacidad de participar en las acciones relacionadas con la elaboración de planes, políticas programas y servicios en los que estén involucrados.



- f) Promover las reformas legales, la aprobación de nuevas leyes y el análisis de la legislación vigente para propiciar la eliminación de las normas que discriminan a las personas con discapacidad.

- g) Contribuir al estudio y solución de los problemas nacionales, en lo relativo a la integración de las personas con discapacidad, a su familia y a las organizaciones de y para personas con discapacidad.

- h) Apoyar a los sectores de la sociedad y organizaciones sin fines lucrativos a la consecución de sus planes de trabajo, relacionados con las personas con discapacidad.

La obligación primordial del desarrollo de la persona con discapacidad corresponde a los padres, tutores o personas encargadas, quienes tienen obligaciones comunes en lo que a esta norma se refiere. Para garantizar su cumplimiento el Estado deberá:

- a) Elevar el nivel de vida y de atención a las personas con discapacidad.

- b) Facilitar la creación de fuentes de trabajo específicas para las personas con discapacidad.



- c) Fomentar la creación de escuelas o centros especiales para la atención de personas con discapacidad, que, con motivo de su limitación física o mental, no puedan asistir a las escuelas regulares.

- d) Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos esenciales en todo el país.

El Artículo 13 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, estipula: "Las instituciones públicas y las privadas deberán proveer, a las personas con discapacidad, los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridas para garantizar el ejercicio de sus derechos y deberes."

Por su parte, el Artículo 14 del mismo cuerpo legal, establece: "El Estado deberá adoptar las medidas administrativas, de orden legal y de cualquier otra índole, para cumplir con los principios y derechos reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la presente ley y otras disposiciones atinentes. En lo que respecta a los derechos económicos, laborales y sociales, el Estado deberá adoptar esas medidas con los recursos de que disponga, y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional."

Las instituciones públicas y privadas que brindan servicios a personas con discapacidad deberán proporcionar información veraz, oportuna, accesible y utilizable, en referencia a los tipos de discapacidad que atienden y a los servicios que prestan.



Las instituciones públicas, en la ejecución de sus programas o servicios, tendrán la obligación de cumplir con las normas que propicien el desarrollo integral de las personas con discapacidad.

Las municipalidades y las gobernaciones departamentales apoyarán a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad.

“Cuando por cualquier razón o propósito se trate o utilice el tema de la discapacidad, éste deberá presentarse reforzando la dignidad e igualdad entre las personas en general. Se prohíbe a los medios de información emitir mensajes discriminatorios, en relación con la discapacidad” (Artículo 18 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad).

La familia como institución social colaborará a que la persona con discapacidad, desarrolle una vida digna y ejerza plenamente sus derechos y deberes, como guatemalteco.

Los padres deberán brindar a sus hijos con discapacidad, los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo físico, mental, moral y social; asimismo, están obligados a participar en los programas de protección social y jurídica que estos requieran.



“Se crea el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, como entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con carácter coordinador, asesor e impulsor de políticas generales en materia de discapacidad, tendrá las funciones siguientes:

- a) Diseñar las políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad.
- b) Cumplir y procurar porque se cumplan las normas de la presente ley.” (Artículos 22 y 23 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad)

Las personas con discapacidad tienen derecho a la educación desde la estimulación temprana hasta la educación superior, siempre y cuando su limitación física y mental se las permita. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada.

“Las autoridades educativas efectuarán las adaptaciones necesarias y proporcionarán los servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas con discapacidad sea efectivo. Las adaptaciones y los servicios de apoyo incluyen los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y planta física, vías de acceso adecuadas para personas con discapacidad. Con el fin de no lesionar la dignidad y facilitar el logro de los objetivos establecidos, los centros de rehabilitación públicos o privados deberán garantizar que sus instalaciones cuenten con las medidas de seguridad, comodidad y



privacidad que los usuarios requieren y según la discapacidad que presenten.”

(Artículos 28 y 53 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad)

“Las construcciones nuevas, ampliaciones, o remodelaciones de edificios públicos, parques, aceras, plazas, vías, servicios sanitarios y otros espacios de propiedad pública deberán efectuarse conforme a especificaciones técnicas que permitan el fácil acceso y la locomoción de las personas con discapacidad a los lugares que visiten; Para garantizar el acceso, la locomoción y seguridad en el transporte público, deberán adoptarse medidas técnicas conducentes a las necesidades de las personas con discapacidad; asimismo se acondicionarán los sistemas de señalización y orientación del espacio físico. Los medios de transporte público deberán ser totalmente accesibles y adecuados a las necesidades de todas las personas.” (Artículos 54 y 59 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad)

Asimismo el reglamento de dicha ley establece sus respectivos objetivos los cuales son: “Ser el instrumento que haga operante el Decreto que se reglamenta, estableciendo las responsabilidades que son competencia de las instituciones públicas y privadas, directa o indirectamente vinculadas con la atención integral de las personas con discapacidad, así como determinar las medidas que deben adoptarse, de manera que asegure el pleno respeto de sus derechos humanos y de su libre autodeterminación.” (Artículo 1 del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad)



Por tal razón, se creó el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad a partir de la promulgación dicha ley antes mencionada y al que se le podrá denominar CONADI.

El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad tiene carácter nacional y se puede apoyar en las municipalidades, Consejos de Desarrollo, Gobernaciones Departamentales, entre otros; asimismo, es el encargado de garantizar la accesibilidad al espacio físico y medios de transporte colectivo; coordinará con las oficinas correspondientes para que extiendan las identificaciones necesarias para los usuarios de perro guía así como de vehículos que transporten a personas con discapacidad. (Artículos 42, 45 y 46 del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad)

El Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad regula que: “Libre acceso a las personas ciegas con perros guías. Permitir el acceso de personas ciegas que utilicen perro guía, identificado como tal, para su locomoción en los espacios abiertos, interiores y medios de transporte públicos o privados, respetando las restricciones sanitarias en hospitales, centros de salud y clínicas de atención al público.”

4.2. Presentación, análisis y discusión de resultados

4.2.1. Entrevista a personas no videntes

Tres personas no videntes que poseen un perro guía fueron entrevistadas y sus respuestas a las interrogantes fueron que los perros guías sí son un auxilio, apoyo y ayuda psicológica. Sin embargo, el acceso a los mismos es un poco complejo y sólo es posible por medio de la institución Leader`s Dog For The Blind, en forma de donación; claro está cumpliendo ciertos requisitos. La inversión que se realiza ronda entre Q.600 y Q.800, pero es una inversión que les ha salvado la vida. El requisito que debe existir es el portar el distintivo del perro. Aunque hubo lugares privados en los cuales se les negó la entrada al can, pues la falta de conocimiento de los trabajadores no les permite distinguir su función.

Cabe mencionar que realizar una denuncia de este caso es un poco arriesgado, sin embargo, una de las entrevistadas sí la realizó debido a que le fue denegado el acceso a una pastelería en la Ciudad de Guatemala cuando realizaba una salida junto a una amiga. Esta denuncia fue favorable hacia la demandante, el resultado fue que esta pastelería se comprometió a impartir conferencias a sus trabajadores para que conozcan la ayuda brindada por los perros guía y repartir una circular a todas las tiendas. No obstante, debido a este tipo de rechazos los invidentes evitan o no salen a lugares públicos.

4.3. Modelo de concientización a instituciones públicas y privadas de Guatemala

La falta de educación y el desconocimiento de la labor y función de los perros guías por parte de la población guatemalteca, hacen que exista una negativa en la aceptación de los mismos; ya que muchas personas consideran a un perro guía como una mascota y no como lo que en realidad son y representan para una persona con discapacidad visual; siendo la falta de información el principal obstáculo para la aceptación del perro guía.

Algunas de las soluciones a este problema del libre acceso de la persona no vidente junto con su perro guía; serían:

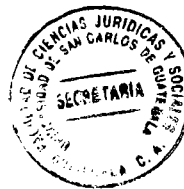
- Que el Congreso de la República de Guatemala reforme la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad para que se incluyan sanciones para los establecimientos públicos y privados y empleados públicos o privados que dificulten, nieguen o prohíban el acceso a sus instalaciones y la prestación de servicios a una persona no vidente que utilice a un perro guía como instrumento de movilidad.
- Concientizar a la población guatemalteca respecto a la función de ayuda que realizan los perros guía hacia las personas no videntes. Esto se realizaría a través de campañas publicitarias (vallas, pancartas, radio, televisión). Así como impartir charlas a empresas privadas y entidades públicas sobre el tema

4.4. ¿Por qué legislar a favor del uso del perro guía?

El Estado de Guatemala, a través de los años, ha ido legislando a favor de ciertos grupos como mujeres, niños, adulto mayor, entre otros. Sin embargo, falta más apoyo para las personas con discapacidad; y no sólo en lo referente a estructura y construcciones para su movilidad sino también en lo personal y moral.

Teniendo como principal problema el libre acceso de estas personas a establecimientos públicos o privados, es ahí donde el Estado de Guatemala debe promover reformas a la ley de mérito; para apoyar y beneficiar a toda persona con discapacidad visual, más específicamente a aquéllas que poseen un perro guía. De esta forma se respetarán los derechos humanos de las personas discapacitadas, tales como el derecho a la igualdad, a la no discriminación, al libre acceso y locomoción a cualquier lugar sea público o privado.

El Estado de Guatemala, como ente encargado de velar y proteger a las personas discapacitadas, tiene como responsabilidad emitir una normativa legal que regule y sancione esta situación; permitiendo así que las personas no videntes que posean un perro guía, puedan ingresar libremente en cualquier lugar sin restricción alguna y sean consideradas junto al perro guía como una sola persona; evitando así el irrespeto de sus derechos humanos.



4.5. Contenido de lo que debe llevar la nueva propuesta

Siendo países como Estados Unidos, México, Argentina y España, entre otros, los precursores de normativas que protegen y benefician a personas con discapacidad visual; se deben tomar en cuenta sus regulaciones para adaptarlas en el medio guatemalteco, principalmente en lo que a perros guía se refiere.

Para crear una ley que cumpla con integridad, los fines del Estado, que es la de proteger a todas las personas en general; es necesario considerar ciertos aspectos como los siguientes.

Que las personas con discapacidad visual en Guatemala, como herramienta para integrarse plenamente en la sociedad actual, busquen el uso de un perro guía para que las oriente en la movilización eficiente por los espacios públicos y privados.

Si ya adquirido el perro guía se encuentran con la dificultad de que les niegan el ingreso a muchos lugares públicos y privados; deben mostrar sus respectivas credenciales que confirmen que dichos perros no son amenaza para el lugar a donde se desee entrar, ni para las demás personas.

La siguiente propuesta, es una breve enumeración de los aspectos que el legislador debe tomar en cuenta al realizar una ley; cuyo objeto principal será el de cumplir con el mandato constitucional regulado en el Artículo 53 de la Constitución Política de la



República de Guatemala, y de proteger a las personas discapacitadas; siendo el ente encargado de aplicar la ley el Consejo Nacional de Atención a las Personas con Discapacidad.

4.6. Marco jurídico nacional e internacional para el uso de perros lazarillos

En la presente investigación, se ha tomado en cuenta la legislación de cuatro países, los cuales ya han legislado a favor del libre acceso, tenencia y permanencia del perro guía junto con la persona discapacitada; siendo estos España, México, Estados Unidos y Chile.

España se caracteriza por tener una norma legal que protege al perro guía desde la década de los ochenta, un ejemplo de ello es el Real Decreto Número 3250, donde regula el Artículo 1° que: “Los deficientes visuales acompañados de perros guía tendrán acceso a los lugares, alojamientos, establecimientos, locales y transportes públicos, incluyendo entre los establecimientos de referencia los centros hospitalarios, públicos y privados, así como los de asistencia ambulatoria.” Además, establece que el acceso del perro no puede suponer para el deficiente visual gasto adicional alguno, salvo que se trate de una prestación de un servicio específico económicamente evaluado; regulando que el perro debe permanecer junto al deficiente visual, debidamente sujeto.

En México el marco jurídico que permite el acceso de perros guía a transportes y lugares públicos se encuentra en el Artículo 58 de la Ley Federal del Consumidor y en el Artículo 20 de la Ley de Personas con Discapacidad para el Distrito Federal; donde se establece que ningún proveedor de bienes o servicios puede negar el acceso a personas ciegas acompañadas de perros guías, pues si lo hace, éste se hará acreedor a la imposición de una multa y si es el caso de reincidencia, se clausurará el establecimiento.⁴²

En Estados Unidos, cada estado tiene regulado de distinta manera esta materia. Así por ejemplo, en Nueva York, el Artículo 4-B de la Ley de los Derechos Civiles (Civil Right Law), garantiza a la persona con discapacidad visual el derecho a ser acompañada por su perro guía a todo tipo de establecimiento y medio de transporte, no generándole un gasto extra a su presupuesto. En esta ley se define claramente cómo se debe entender cada término que favorecerá a la persona discapacitada que porta un perro guía; así, un establecimiento público será todo aquel lugar al que se invite al público en general; medio de transporte es todo aquel transporte que sea de uso público. El único inconveniente en este país es que las organizaciones religiosas no están obligadas a facilitar dicho acceso.

Finalmente en Chile, según su ley, el perro guía es aquél que fuere individualmente entrenado para realizar labores en beneficio de una persona con discapacidad; estableciendo así, que todo perro guía debe llevar en todo momento un arnés, su distintivo oficial que tenga la leyenda perro de asistencia y que cuando algún

⁴²<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf> (Guatemala, 10 de diciembre de 2014)

establecimiento le niegue el acceso a un perro guía, el propietario incurrirá en una multa de 10 a 120 UTM (Unidad Tributaria Mensual, que va a ir variando de acuerdo al mes de la imposición de la multa) y ésta se doblará, si existe reincidencia.

Es a través de estos cuatro ejemplos citados, que nos damos cuenta que la persona que padece de discapacidad visual acompañada de su perro guía; tiene el derecho y puede entrar libremente a cualquier lugar, en cualquier momento.

4.7. Responsabilidad del Estado hacia la persona con discapacidad visual en el uso de perros guía

El Estado de Guatemala es el encargado de velar porque los derechos humanos sean cumplidos en el país; es por ello que la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 1 regula: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es el bien común; y en el Artículo 2: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; así por medio de las diferentes instituciones como la Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría del Discapacitado y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI), el Estado vela por el bienestar de las personas con discapacidad.



Sin embargo, con la presente investigación se ha comprobado que el Estado de Guatemala no cumple con lo indicado en el párrafo anterior; ya que no vela por el bienestar de la persona discapacitada, ni en mejorar su condición de vida. Todo esto como resultado de no contar con los recursos necesarios para lograr el objetivo planteado por cada institución.

Garantizar el uso de un perro guía a una persona con discapacidad visual es sólo una de las muchas formas en que el Estado puede resguardar los derechos de estas personas; de modo que una propuesta de ley es una de las formas en que se puede cumplir con las obligaciones establecidas en la Constitución Política de la República, pues es el medio para lograr la protección y garantía de los derechos humanos de todas las personas; específicamente de las personas discapacitadas. En el presente caso se plantea una propuesta específica para el uso de perros guía, por parte de personas con discapacidad visual.

4.8. Propuesta de ley para regular el uso de perros guía en Guatemala

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO ____ - 2015

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO



Que el Estado de Guatemala a través de la Constitución Política de la República de Guatemala se compromete a garantizar y a proteger la vida humana desde su concepción, así como que todos los seres son libres e iguales en dignidad y en derechos, cualquiera que sea su estado civil.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 53 establece que el Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales y declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad.

CONSIDERANDO

Que la legislación vigente en Guatemala carece de una normativa legal que regule la situación sobre la persona discapacitada acompañada de un perro guía y por lo tanto que las entidades tanto públicas como privadas den libre acceso a tales canes junto con su dueño.

POR TANTO



En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171 literal a) de La Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA

La siguiente:

LEY REGULADORA DEL USO DEL PERRO GUÍA EN GUATEMALA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto. La presente ley es de observancia general en el territorio de Guatemala, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer normas para asegurar y garantizar el derecho de libre acceso, tenencia y permanencia en lugares públicos y privados, así como en los servicios de transporte público sea cual fuere su naturaleza, a toda persona discapacitada acompañada de un perro guía.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ejercicio del derecho de libre acceso, tenencia y permanencia consiste en el acompañamiento constante del perro guía hacia la persona discapacitada en cualquier momento en que lo esté utilizando para su beneficio en el diario vivir.



Artículo 3.- Gratuidad. El acceso, tenencia y permanencia del perro guía junto con la persona discapacitada, no debe representar ningún gasto adicional, en los lugares y medios de transporte que éste utilice.

Artículo 4.- Autoridad competente. El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI), queda facultado para dictar las normas reglamentarias a fin de lograr la mayor eficiencia y el mejor beneficio para la persona discapacitada en la presente ley.

CAPÍTULO II

Perro de asistencia

Artículo 5.- Definición de perro guía. Para los efectos previstos en esta ley, se considera como perro guía aquél que tras superar un proceso de selección, finalice satisfactoriamente su adiestramiento, para el acompañamiento, conducción, auxilio y alerta de las personas con discapacidad y obtenga el certificado que así lo acredite. El certificado será extendido por una institución nacional o internacional oficialmente reconocida.

Artículo 6.- Habitación. Para ejercer el derecho de libre acceso, tenencia y permanencia del perro guía junto con una persona discapacitada, deberá contarse con un certificado (carné) y un distintivo que será expedido por la autoridad correspondiente.



Artículo 7.- Identificación. Cada perro guía debe ser identificado colocándole en un lugar visible el distintivo oficial correspondiente. El certificado que se expedirá sólo puede ser exigido a la persona tenedora del perro guía, por el responsable del lugar o servicio que esté utilizando.

Artículo 8.- Obligaciones. El perro guía debe estar sujeto por una correa o arnés con agarradera, no siendo obligatorio el uso del bozal. El perro guía deberá ser utilizado por la persona usuaria en aquellas funciones para las que ha sido adiestrado dicho can. La persona usuaria del perro guía será responsable por los daños que este animal pueda causar el can a su cargo.

Artículo 9.- Condiciones higiénicas y sanitarias. Los perros guías deben cumplir con las condiciones higiénicas comunes para los animales domésticos en general, y en particular por su función, con las siguientes:

- a) No padecer de enfermedades transmisibles al hombre.
- b) Cumplir puntualmente con el cronograma de vacunación.

Artículo 10.- Pérdida de la habilitación. La persona usuaria de perro guía perderá la habilitación del uso del mismo por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por renuncia
- b) Por incumplimiento de las condiciones higiénicas y sanitarias del perro guía.
- c) Por muerte del perro guía.



Artículo 11.- Instituciones de entrenamiento de perros guías. El entrenamiento de perros guías quedará a cargo de instituciones con personalidad jurídica o personas naturales que cumplan con las normas que establecerá el reglamento.

CAPÍTULO III

Lugares Públicos

Artículo 12.- Para los efectos de esta ley se entiende por lugares públicos y privados de acceso público, los siguientes:

- a) Establecimientos gastronómicos, locales comerciales, oficinas del sector público y privado, lugares de ocio y tiempo libre, centros deportivos y culturales, establecimientos de enseñanza pública o privada, establecimientos religiosos, centros sanitarios y asistenciales.
- b) Todo transporte público o privado de pasajeros, en sus diversas modalidades, y las áreas reservadas a uso público en las correspondientes terminales o estaciones que utilicen los diferentes medios de transportes mencionados.
- c) Establecimientos hoteleros, albergues, campamentos, bungalós, apartamentos, balnearios, campings y establecimientos en general destinados a proporcionar, mediante precio, habitación o residencia a las personas, así como cualesquiera otros lugares abiertos al público en que se presten servicios directamente relacionados con el turismo.



- d) En general, cualquier otro lugar, local o establecimiento público y privado de acceso público.

CAPÍTULO IV

Infracciones y Sanciones

Artículo 13.- Se consideran como infracciones a la ley: aquellas acciones u omisiones que constituyan actos que discriminen a un perro guía, o que infrinjan lo establecido en la presente ley; así como el incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones que se determinen dentro de su articulado.

Artículo 14.- Clasificación.- Las infracciones establecidas en la presente ley se clasifican en leves, graves y gravísimas:

1. Constituyen infracciones leves las siguientes:

- a) La simple inobservancia de las disposiciones contenidas en la presente ley, toda vez no sea considerada como falta grave o gravísima, así como toda aquella conducta que de como resultado el difícil ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ley.

b) La imposición a los usuarios de perro guía de condiciones de acceso diferentes a la establecidas en la presente ley.

c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que debe cumplir la persona usuaria del perro guía.

2. Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) Impedir el acceso, tenencia y permanencia a las personas con discapacidad visual, en cualquier lugar de los definidos en la presente ley.

b) El cobro de gastos derivados del acceso de los perros guía.

c) La comisión de tres faltas leves, cometidos por un periodo no menor a seis meses, cuando así haya sido declarado por resolución firme

3. Constituyen infracciones gravísimas:

a) Cuando la falta sea cometida por un empleado o funcionario público.

b) La comisión de tres faltas graves, cometidas en un periodo no menor de un año, cuando así haya sido declarado en resolución firme.

Artículo 15.- De la responsabilidad.- Son responsables de las infracciones previstas en esta ley, las personas físicas y jurídicas titulares, poseedoras o tenedoras de



establecimientos, las personas titulares de dichas licencias y la entidad pública o privada titular del servicio público.

Artículo 16.- De las sanciones. Las infracciones tipificadas en el Artículo 14 de la presente ley serán sancionadas con pena de multa, la cual se impondrá según el procedimiento que reglamentariamente se establezca y los montos se determinarán de conformidad con la siguiente escala:

- a) Las infracciones tipificadas como leves serán sancionadas con una multa equivalente de hasta diez Unidades de Multa (10 UMAS)
- b) Las infracciones tipificadas como graves serán sancionadas con una multa equivalente a veinte Unidades de Multa (20 UMAS).
- c) Las infracciones tipificadas como gravísimas, serán sancionadas con una multa equivalente a treinta y cinco Unidades de Multa (35 UMAS).

Cada Unidad de Multa, equivale a un valor de quinientos quetzales (Q.500.00); esta multa deberá ser cancelada dentro del quinto día hábil de haber sido notificada la sanción.

Artículo 17.- Reincidencia. En caso de reincidencia en la negativa del libre acceso de la persona discapacitada junto con su perro guía, se impondrá el doble del monto máximo establecido en la pena de multa.



Artículo 18.- Sanciones accesorias. Adicionalmente a las sanciones reguladas en los artículos anteriores, según sea el caso, se podrán imponer las siguientes sanciones:

- a) Trabajo social al infractor
- b) La clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos, o bien, la prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales por un plazo mínimo de treinta (30) días hasta un máximo de un año para las infracciones graves y gravísimas.
- c) Clausura definitiva de los establecimientos, en caso de reincidencia

Artículo 19. Medios de impugnación. Para efectos de la impugnación de la sanción impuesta serán aplicables los recursos que se establecen en la Ley de lo Contencioso Administrativo, siempre y cuando sea compatible con la presente ley.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 20.- Campañas de divulgación. Los Ministerios de Educación, de Salud Pública y Asistencia Social y de Gobernación, deberán realizar campañas de divulgación del contenido de la presente ley, así como tomar medidas que contribuyan a fomentar el respeto del perro guía y a difundir y promover la función de éste en la sociedad.



Artículo 21.- Presupuesto. Se le asignará al Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI) una partida específica para que pueda cumplir con lo establecido en la presente ley.

Artículo 22. Los usuarios de perros guías existentes en la actualidad en el país deberán cumplir con los requisitos de identificación en la presente ley.

Artículo 23.- Reglamento. En el plazo de noventa días (90), a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el Organismo Ejecutivo deberá emitir el reglamento correspondiente.

Artículo 24.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA A LOS.....DÍAS DEL MES DE.....DEL AÑO.....



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Las personas no videntes son parte de la sociedad y por ello debe velarse por el respaldo político, social, legal y de derechos humanos que el Estado del Guatemala debe otorgarles. El libre acceso a los lugares, el apoyo que se les debe brindar y la aceptación de su condición son fundamentales. Sin embargo, al realizar el análisis jurídico y social se demuestra la utilidad del perro lazarillo en la vida cotidiana de las personas con discapacidad visual, siendo necesario que la población guatemalteca esté informada acerca de la función y ayuda que brindan estos perros.

El problema radica en que los guatemaltecos no se encuentran bien informados referente a la importancia del perro guía en la vida de una persona no vidente; por tal razón se propone que el Estado de Guatemala regule el uso del perro guía a través de un decreto que establezca los derechos de los invidentes y la función de los perros lazarillos.





ANEXOS



ANEXO I

HISTORIAL MEDICO Y EVALUACION MÉDICA

(Para llenar por el médico)



LEADER DOGS
FOR THE BLIND

P.O. Box 5000 • Rochester Hills, Michigan 48308

Toll Free: 888-777-5332

Teléfono: 248-651-9011

Fax: 248-601-3230

leaderdog@leaderdog.org

www.leaderdog.org

Nuestra misión es proveerles a las personas ciegas o deficientes visuales la capacidad de desenvolverse y trasladarse independientemente



Historial Médico

Nombre del solicitante: _____

Domicilio del solicitante: _____

Ciudad/código postal/país: _____

Nombre del médico de cabecera: _____

Teléfono: _____

Dirección de la oficina del médico: _____

Ciudad/código postal/país: _____

¿Ha tenido el paciente alguno de los siguientes problemas médicos?

(si contesta sí, explique abajo)

Artritis	Sí/No	Enfermedad pulmonar	Sí/No
Enfisema	Sí/No	Asma	Sí/No
Expectoración c/ sangre	Sí/No	Convulsiones/epilepsia	Sí/No
Desvanecimientos	Sí/No	Diabetes/bajo nivel glucosa	Sí/No
Problemas de audición	Sí/No	Infecciones de oído	Sí/No
Problemas de sueño	Sí/No	Desorden nervioso	Sí/No
Problemas siquiátricos	Sí/No	Cáncer	Sí/No
Enfermedad de corazón	Sí/No	Dolor de pecho	Sí/No
Alta presión sanguínea	Sí/No	Alergias de cualquier tipo	Sí/No
Trauma de cabeza	Sí/No		



Firma:

M.D./D.O. Fecha:

Nombre del solicitante:

Cirugía u hospitalización por cualquier motivo (por favor explique):

Heridas severas o accidentes:

Historial de convulsiones o epilepsia (por favor explique):

Fecha de la última convulsión: Severidad: Frecuencia:

Duración de la convulsión: ¿Puede el solicitante predecir la convulsión?

¿Ha sido hospitalizado por convulsiones?:

¿Se le han verificado los medicamentos para las convulsiones?:

¿Es normal?:



Evaluación médica

(Para llenar por el médico)

Estado de salud actual:

Estatura:

Peso:

Cabeza, ojos, oídos, nariz, garganta:

Cuello:

Pecho:

Corazón:

Abdomen:

Genitales:

Extremidades:

Sistema nervioso central:

Presión sanguínea:

Pulso:

Causa de la ceguera:

Audiometría: Indique "en metros" a cuánta distancia del solicitante estaba al hacer la prueba:

hablado

derecho

izquierdo

susurrado

derecho

izquierdo

Firma: _____ M.D./D.O. Fecha

Nombre del solicitante

¿Usa el solicitante alguna ayuda auditiva? Sí No



Estilo Audífonos Retroauriculares Audífonos Intrauriculares EG CROS

BI CROS ¿Tiene el audífono T-coil?: Sí No

¿Puede el solicitante ubicar el lugar del que proviene el sonido? Sí No

¿Mueve la cabeza el solicitante para ubicar el sonido? Sí No

Si el solicitante tiene pérdida auditiva, incluya o mande una copia de una prueba audiométrica reciente.

COMENTARIOS

ALERGIAS

En su opinión, ¿puede el solicitante caminar a un ritmo razonable durante media hora o más sin poner en peligro ningún problema de salud actual? Sí No

Indique cualquier discapacidad en el uso del brazo y/o mano:

Indique cualquier discapacidad en el uso de las piernas y/o pies

Indique cualquier problema emocional:

Fecha del ECG más reciente:

Fecha de la radiografía de pecho más reciente:

Si está disponible y se aplica, por favor mande una copia del último ECG y los resultados de la última radiografía de pecho o de una prueba reciente de rendimiento. Estos se usarán si el solicitante necesita servicios médicos durante su entrenamiento.

Firma:

M.D./D.O. Fecha

Nombre del solicitante:

Formulario de medicamentos



Complementa la solicitud de entrenamiento para un perro guía

(Para llenar por el médico)

Indique todos los medicamentos que toma:

Medicamento especiales	Dosis	Condición/enfermedad	Instrucciones
-----------------------------------	--------------	-----------------------------	----------------------

Por favor indique si ha tenido recientemente o tiene previsto tener cirugía o un tratamiento radical.

¿Puede el solicitante inyectarse la insulina? Sí No

¿Puede el solicitante medir su nivel de glucosa? Sí No Método empleado

¿Está el solicitante al tanto de los episodios de hipoglucemia inminentes?

Sí No

Indique los requisitos dietéticos especiales que tenga

¿Fuma el solicitante? Sí No

¿Le molesta al solicitante el humo de otros que fuman? Sí No



El solicitante ha sido mi paciente desde

Fecha de la última revisión médica

Firma:

M.D./D.O. Fecha:

Nombre:

Dirección:

Ciudad/País/Código Postal:

Teléfono:



ANEXO II

SOLICITUD PARA EL ENTRENAMIENTO

ESCRIBIR A MÁQUINA O ESCRIBIR LEGIBLEMENTE

Adjunte foto aquí

INFORMACIÓN PERSONAL Y DOMICILIO

Fecha _____ Nombre _____

Apellidos _____

Domicilio _____

Ciudad _____ Código Postal _____

País _____

¿Cuánto tiempo ha vivido en su domicilio actual? _____

¿Piensa mudarse este año? _____

Teléfono fijo incluyendo el prefijo _____

Teléfono móvil _____

Correo electrónico _____

Persona a quien contactar en caso de emergencia (Incluya el nombre, la dirección y el

No. de teléfono e indique también si es un amigo o un familiar):



Estado civil: Casado Soltero Divorciado Viudo

Nombre de su cónyugue (si se aplica): _____

Número de hijos: _____ Edad(es): _____

¿Con quién vive Ud.? _____ ¿Cuántos viven en casa con Ud.? _____

Número de habitaciones en su domicilio _____ Hay un patio/jardín encerrado? _____

¿Ha tenido Ud. un perro (mascota)? _____ ¿Hay mascotas en la casa? _____

Describa a los mascotas o perro guía que haya en casa (edad, raza, sexo)

¿Ha pasado Ud. largas temporadas fuera de casa? _____

¿Cómo espera que un perro-guía de Leader Dogs pueda ayudarle?

INFORMACIÓN PERSONAL Y DE SALUD

Edad _____ Fecha de nacimiento _____

Género _____ Peso _____ Estatura _____

Causa de ceguera _____ edad a la que Ud. perdió la vista _____

¿Ve Ud. con el ojo derecho? Sí No

Describa: _____

¿Ve Ud. con el ojo izquierdo? Sí No

Describa: _____

¿Varía su visión? Sí No

Describa: _____



¿Tiene Ud. limitaciones físicas como neuropatía o falta de equilibrio? Sí No

Describa: _____

¿Tiene pérdida de audición? Sí No

Describa: _____

Oído izquierdo Leve Moderada Severa Profunda

Oído derecho Leve Moderada Severa Profunda

Si Ud. es sordociego, ¿cuál es su principal modo de comunicación? _____

¿Necesita ayuda con sus medicamentos o condiciones médicas? Sí No

Explique: _____

¿Tiene Ud. o alguien en su hogar alergia a los perros? Sí No

Explique: _____

Nuestra investigación indica que el costo anual de cuidar a un perro es de aproximadamente \$700 (alimentos, vacunas preventivas básicas, control de parásitos).

¿Puede Ud. mantener financieramente a un perro guía incluyendo su alimentación y cuidados de veterinario?

Sí No Si no, explique: _____

¿Ve Ud. a un profesional por problemas emocionales o psicológicos? Sí No

Nombre, dirección, y No. de teléfono: _____



¿Ha sido Ud. acusado de un delito grave? Sí No

Explique: _____

Leader Dogs se reserva el derecho de investigar los antecedentes de los solicitantes. Una condena por delito grave no resulta necesariamente en la negación de servicios. Sin embargo, se tomará en cuenta la naturaleza de una condena por un delito en el caso de que sea una amenaza para la seguridad de los empleados, los clientes, los perros-guía o el público en general.

¿Cómo se enteró Ud de nuestra organización? una agencia un graduado de LD

Internet un profesional médico Club de Leones una conferencia

Otro _____

Explique (nombre, agencia, conferencia):

¿Estará un Club de Leones involucrado con su participación? Sí No

Nombre del club _____

¿Podemos enviarle informes sobre su participación a este Club de Leones?

Sí No

¿Es Ud. Fumador No fumador Le molesta el humo?

Preferencia del mes del curso: _____

Preferencias contra una raza o género particular del perro: _____

¿Cómo prefiere Ud. comunicarse con nosotros?: Teléfono correo electrónico

¿Si se le acepta para nuestro entrenamiento, cómo le gustaría recibir las lecturas?

Escritas con letras grandes Braille CD MP3 correo electrónico



SUS DESTREZAS Y EL AMBIENTE EN EL QUE SE DESENVUELVE

¿Ha asistido Ud. a un centro de rehabilitación para los no videntes? Sí No

¿Dónde y cuándo? _____

¿Piensa Ud. ir a un centro de rehabilitación para los no videntes? Sí No

Explique: _____

¿Ha recibido Ud. servicios de una clínica para personas con deficiencia visual?

Sí No

Nombre de la clínica _____

¿Usa algún aparato para asistirle con la deficiencia visual? Sí No

Explique _____

Ha recibido Ud. entrenamiento usando el bastón de movilidad? Sí No

Si Ud. ha recibido entrenamiento, Fecha de la última sesión _____

¿Comprende Ud. la orientación en la brújula: norte, sur, este y oeste? Sí No

¿Cuánta distancia recorre Ud. diariamente? _____

Describa su horario diariamente _____

¿Se desplaza con un bastón de movilidad? Sí No

¿Con un guía humano? Sí No

¿Qué otros aparatos de movilidad emplea Ud.? _____

¿Camina independientemente fuera de su hogar? Sí No

¿Sale todos los días? Sí No



Si no camina fuera de su hogar todos los días, ¿cuántas veces a la semana lo hace?

¿Puede Ud. cruzar las calles independientemente? Sí No

¿Cómo determina la dirección del tráfico? _____

¿Marque lo que mejor describa la zona por donde camina:

- | | | |
|--------------------------------------|--|--|
| <input type="checkbox"/> Ciudad | <input type="checkbox"/> Aceras | <input type="checkbox"/> Caminos sin pavimento |
| <input type="checkbox"/> Residencial | <input type="checkbox"/> Sin aceras | <input type="checkbox"/> Superficie dura sin acera |
| <input type="checkbox"/> Campo | <input type="checkbox"/> Aceras en malas condiciones | |
| <input type="checkbox"/> Escuela | <input type="checkbox"/> Escaleras mecánicas | |

¿Cuánto tráfico hay en su zona? mucho moderado ligero

¿Qué métodos de transporte describen su ruta diaria?

a pie autobús transporte privado metro taxi tren

Información adicional o descripción de los lugares por dónde caminará con su perro-guía: _____

EDUCACIÓN Y LUGAR DE EMPLEO

¿Trabaja Ud.? Sí No Teléfono del trabajo: _____

¿Puesto o qué es lo que hace? _____

Su trabajo anterior _____



Años de educación (comenzando con párvulos) 4 5 6 7 8 9 10 11 12
12+

¿Ha hecho estudios universitarios? Sí No ¿Cuál es el título más avanzado que tiene? _____

Otros programas educativos o entrenamiento especial: _____

¿Piensa Ud. seguir estudiando? Sí No

¿Cuándo y dónde?: _____

¿Habla Ud. inglés? Sí No

¿Habla otros idiomas? _____

EXPERIENCIA CON PERROS GUÍA

¿Ha tenido Ud. un perro guía en el pasado? Sí No

Por favor indique cuántos perros ha tenido, de qué escuela eran y las fechas durante las cuales trabajó con cada uno: _____

Si se aplica, el perro guía más reciente, ¿sigue trabajando? ¿está jubilado? ¿falleció? _____

¿Ha solicitado entrenamiento en algún otro lugar? Sí No

¿Dónde? _____

¿Se le ha negado entrenamiento con un perro guía? Sí No

Explique: _____



REFERENCIAS PERSONALES – no pueden ser familiares cercanos -

Nombre y apellidos:

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección:

Ciudad/código postal/país:

Nombre y apellidos:

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección:

Ciudad/código postal/país:

Nombre y apellidos:

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección:

Ciudad/código postal/país:

Nombre y apellidos:

Correo electrónico:



Teléfono:

Dirección:

Ciudad/código postal/país:

Nombre y apellidos:

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección:

Ciudad/código postal/país:

Nombre y apellidos:

Correo electrónico:

Teléfono:

Dirección:

Ciudad/código postal/país:

Entiendo que el rellenar este formulario no constituye ninguna obligación por parte de Leader Dogs for the Blind de proveerme los servicios. Esta información sirve únicamente para ayudar a Leader Dogs for the Blind a determinar mi elegibilidad para estos servicios.

Estoy bien informado del hecho de que Leader Dogs for the Blind no asume ninguna responsabilidad en caso de accidente durante mi período de entrenamiento. Desligo a Leader Dogs for the Blind, sus funcionarios y empleados de cualquier responsabilidad.



Firma

Fecha

Testigo

Fecha

FOR OFFICE USE ONLY

Contact Date

Method

Application Mailed

Address

rev. 05/13



ANEXO III

REPORTE OFTALMOLÓGICO (Para ser llenado por el oftalmólogo)

Nombre del solicitante: _____

Fecha del último examen: _____ Fecha de la próxima cita: _____

Causa de la pérdida visual: _____

¿Es el paciente legalmente ciego? _____

Agudeza visual:	Ojo Izquierdo	Ojo Derecho	Ambos
Con corrección:	Ojo Izquierdo	Ojo Derecho	Ambos
Visión de cerca:	Ojo Izquierdo	Ojo Derecho	Ambos
Regiones centrales:	Ojo Izquierdo	Ojo Derecho	Ambos
Regiones periféricas:	Ojo Izquierdo	Ojo Derecho	Ambos

Medicamentos oftálmicos: _____

¿El paciente tiene alguna visión funcional? _____

Fijación: _____

Rastreo: _____

Al desplazarse, ¿utiliza el paciente algún equipo especial para baja visión? _____

COMENTARIOS

1039 S. Rochester Road • Rochester, MI 48307-3115

248 / 651-9011 • Fax 248 / 601-3230

Cgallusser@leaderdog.org

Firma _____ M.D. Domicilio _____

Ciudad, Estado, C.P., País _____

Fecha _____ No. de teléfono _____

0051//0069



ANEXO IV

¡Hola! Soy un perro guía y quiero enseñarte como debes de actuar cuando te encuentres conmigo en compañía de mi amo ciego.

Antes que nada, déjame decirte que soy un perro de trabajo, no una mascota, cuando más me ignores, mejor será para mi amo y para mí.

Mi comportamiento y mi trato son totalmente diferentes a los de otros perros y debo ser respetado en mi doble función de guía y fiel compañero de mi amo ciego.

Por favor, no me toques ni me acaricies cuando me encuentre trabajando, o sea cuando me veas con el arnés puesto. Si lo haces me puedo distraer y yo no debo fallar jamás.

Lo más adecuado, entonces, es ignorarme. ¡Pero no por ello vayas a sentir temor alguno! Los perros guía estamos adiestrados y nunca seríamos capaces de hacerte daño sin motivo.

Eso sí, si traes contigo otro perro, por favor contrólalo para evitar que llegue a producirse algún accidente cuando pase a mi lado o al lado de mi amo ciego.

Por favor, no me ofrezcas golosinas ni alimentos: mi amo ciego ya se encarga de ello con esmero. Estoy bien alimentado y tengo horario prefijado para ir a comer.

Cuando te dirijas a una persona ciega que se acompaña por un perro guía como yo, háblale directamente a él y no a mí.



Si un ciego con un perro guía llegara a solicitarte ayuda, acércate por el lado derecho, de modo que yo quede a la izquierda.

Me ordenará entonces que te siga, o bien te pedirá que le ofrezcas tu codo izquierdo. En tal caso me hará una seña para indicarme que estoy temporalmente fuera de servicio.

Si un ciego con perro guía te pregunta direcciones, sale indicaciones claras del sentido en que debe girar o seguir para ubicar el lugar al cual se dirige.

No corras ni tomes del brazo a una persona ciega en compañía de un perro guía sin antes hablarle. Tampoco toques mi arnés, ya que el mismo es solo para el amo ciego a quien acompaño.

Los perros guía tenemos lugares y horarios predeterminados para evacuar nuestros esfínteres.

Yo, como perro guía, estoy habituado para viajar en todo medio de transporte echado a los pies de mi amo ciego sin causar molestias a los pasajeros, tanto dentro como fuera del país.

En virtud de su riguroso entrenamiento, los perros guía están habituados y capacitados para acceder y permanecer junto a sus respectivos amos en todo tipo de establecimientos.

Pueden ser establecimientos de salud, centros comerciales, restaurantes, supermercados, cafeterías, cines, teatros, centros de estudio o trabajo, etcétera; en



ninguno causan alteración al normal funcionamiento de los mismos ni molestias al personal o al público.

En los lugares de trabajo, los usuarios de perros guía se encuentran capacitados para ejercer sus funciones con ellos a su lado. Acorde al entrenamiento que reciben, los perros guía nunca vagan a su arbitrio por los recintos, sino que permanecen echados a los pies de su amo ciego.

Los perros guía tienen el mismo derecho que sus amos ciegos para gozar de libre acceso a todos los lugares públicos.





BIBLIOGRAFÍA

ALVARADO JUÁREZ, Laida. **Reseña histórica del Comité Pro Ciegos y Sordos de Guatemala**. Guatemala: (s.c.), 2005.

CALDERÓN MORALES, Hugo Haroldo. **Derecho administrativo II**. 4ª ed. Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, 2001.

DÁVILA DÁVILA, Miguel. **La columna del perro/ ¿Qué es un perro guía (Lazarillo)?**, El Siglo de Torreón. Sección Nosotros. Torreón, México. Ed. 94, 2007

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. **Introducción al estudio del derecho**. México: Ed. Porrúa, 1997.

GODÍNEZ BOLAÑOS, Rafael. **Intervencionismo estatal**. Guatemala: Ed. Llerena, 1999.

<http://www.leonismoargentino.com.ar/SFDíaMundialVista.htm>, (Guatemala, 1 de octubre de 2014).

<http://www.quien.int/tema/discapacidad/es/>, (Guatemala, 1 de octubre de 2014).

<http://www.un.org/español/discapacidad/defecto.asp?id=1501>, (Guatemala, 1 de octubre 2014).

<http://www.pdhre.org/derechos/discapacitado-sp.html>, (Guatemala, 2 de octubre de 2014).

<http://www.rae.es/>, **Diccionario de la Lengua Española**. (Guatemala, 4 de octubre de 2014).

<http://www.ine.gob.gt/index.php/sociedad/44-sociedad/69-endis>, **Instituto Nacional de Estadística. Encuesta Nacional de Discapacidad 2006**. (Guatemala, 4 de octubre de 2014).



<http://www.prociegosysordos.org.gt>, **Benemérito Comité Pro Ciegos y Sordomudos de Guatemala**. Historia y Objetivos, (Guatemala, 4 de octubre de 2014).

<http://www.once.com>, (Guatemala. 15 de octubre de 2014).

<http://www.nationalgeographic.es/animales/mamiferos/perro-doméstico>, (Guatemala, 15 de octubre de 2014).

<http://www.escuelaperrosguía.com/historia/historia.htm>, (Guatemala, 16 de octubre de 2014).

<http://www.perrosguía.once.es/home.cfm?id=2&nivel=1>, (Guatemala, 16 de octubre de 2014).

<http://www.aepa-euskadi.org/index-cas.htm>, **Perros de asistencia**. Comunidad Autónoma del País de Vasco, España (Guatemala, 17 de octubre de 2014).

<http://www.consumer.es/mascotas/perros/convivencia-y-psicología/adiestramiento/2012>, (Guatemala, 17 de octubre de 2014).

<http://www.once.es/new/mas-videos/72.-201cruna-un-excelente-perro-guía201d/view>, (Guatemala, 17 de octubre de 2014).

<http://www.leaderdog.org/>, perro lides, (Guatemala, 18 de octubre de 2014).

<http://www.contactobrasile.com/perrosguia.html>, (Guatemala, 18 de octubre de 2014).

<http://www.leonismoargentino.com.ar/WUsa11.htm>, **El perro guía y los leones**, (Guatemala, 18 de octubre de 2014).

<http://perrosguia.once.es/appdocumentos/perrog/prod/manual%20del%20usuario%20de%20perro-guía.doc>, (Guatemala, 18 de octubre de 2014).

<http://www.leaderdog.org/español/preguntas-frecuentes>, (Guatemala, 18 de octubre de 2014).



<http://www.leaderdog.org/español/solicitud>, (Guatemala, 18 de octubre de 2014).

<http://www.contactobraile.com/perroguía>, (Guatemala, 21 de octubre de 2014).

<http://www.lionsclub.org>, **Organización Club de Leones Internacional**, (Guatemala, 21 de octubre de 2014).

<http://www.leaderdog.org/español/misionyvision>, (Guatemala, 21 de octubre de 2014).

<http://www.perroguiacatalunya.org/es/la-jubilacion-del-perro-guía/>, (Guatemala, 21 de octubre de 2014).

<http://www.computerworld.com/article/project-management/intelligent-disobedience.html> (Guatemala, 22 de octubre de 2014).

<http://www.discapnet.es/Castellano/areastematicas/derechos/faqs/Paginas/faq12.aspx>, (Guatemala, 1 de noviembre de 2014).

<http://lema.rae.es>. **Diccionario de la Real Academia** (Guatemala, 1 de noviembre de 2014).

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>, (Guatemala, 10 de diciembre de 2014).

INZUA CANALES, Víctor. **Una conciencia histórica y la discapacidad**. Revista de Trabajo Social, México D.F. 2001.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1987.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973

Ley de Atención a las Personas con Discapacidad. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 135-96. 1996

Ley de Personas con Discapacidad Acompañadas por Perro Guía o de Asistencia. Argentina, (consultado: 15 de octubre de 2014).

Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. España, (consultado: 15 de octubre de 2014).